



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO DE SUCRE  
ESCUELA DE ADMINISTRACION  
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA**

**PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO E  
INSCRIPCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS EN  
VENEZUELA, AÑO 2016**

**Autores:**

**Díaz G. Isabel C. C.**

**Nepi G. Ana P.**

**Rivas L. Estefanía J.**

**Trabajo de Curso Especial de Grado Presentado como Requisito Parcial para  
Optar al Título de LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA**

**Cumaná, Febrero de 2017**



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO DE SUCRE  
ESCUELA DE ADMINISTRACION  
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA**

**PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO E  
INSCRIPCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS EN  
VENEZUELA, AÑO 2016**

**Asesor:**

**MSc. Vicente Narváez**

**Autores:**

**Díaz G. Isabel C. C. C.I.: 23.923.120**

**Nepi G. Ana P. C.I.: 21.099.702**

**Rivas L. Estefanía J. C.I.: 20.347.591**

**Trabajo de Curso Especial de Grado Presentado como Requisito Parcial para  
Optar al Título de LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA**

**Cumaná, Febrero de 2017**



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO DE SUCRE  
ESCUELA DE ADMINISTRACION  
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA**

***PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO E INSCRIPCIÓN  
DE LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS EN VENEZUELA, AÑO 2016***

**Autores:**

**DÍAZ G. ISABEL C. C.**

**C.I.: 23.923.120**

**NEPI G. ANA P.**

**C.I.: 21.099.702**

**RIVAS L. ESTEFANÍA J.**

**C.I.: 20.347.591**

**ACTA DE APROBACIÓN**

**Trabajo de Curso Especial de Grado APROBADO en nombre de la Universidad de Oriente, por el siguiente jurado calificador, en la ciudad de Cumaná, a los 17 días del mes de Febrero 2017.**

**Profesor**

**MSc. Vicente J. Narváez S.**

**Jurado Asesor**

**C.I.: 5.692.226**

## INDICE

DEDICATORIA .....	i
DEDICATORIA .....	ii
DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
AGRADECIMIENTO .....	vi
RESUMEN.....	vii
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPITULO I.....	3
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	3
1.1 El Problema.....	3
1.2 Objetivos .....	10
1.2.1 Objetivo General .....	10
1.2.2                   Objetivos Específicos .....	10
1.3 Justificación.....	11
CAPÍTULO II .....	12
MARCO TEÓRICO.....	12
2.1 Antecedentes de la Investigación .....	12
2.2 Bases Teóricas.....	14
2.2.1 La Economía. ....	14
2.2.2 Las empresas. ....	15
2.2.3 Importancia de las empresas. ....	16
2.2.4 Clasificación de las empresas.....	17
2.2.5 Sociedades o Compañías anónimas. ....	19
2.2.6 Características de la sociedad anónima.....	20
2.2.7 Ventajas de las compañías anónimas. ....	20
2.2.8 Desventajas de las compañías anónimas.....	20
2.2.9 Clases de sociedades o compañías anónimas.....	20
2.2.10 El registro mercantil.....	22
2.2.11 Deberes Formales para las Empresas en Venezuela. ....	23
2.3 Bases Legales .....	28
2.3.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela .....	28
2.3.2 Código de comercio .....	28
2.3.3 Ley de Impuesto Sobre la Renta .....	35
2.3.4 Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y las Trabajadoras .....	36
2.3.5 Ley Orgánica del Poder Público Municipal.....	37
2.3.6 Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social .....	41
2.3.7 Ley de Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)....	42
2.3.8 Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Habitación.....	44

2.3.9. Providencia Administrativa Que Regula El Registro Único De Información Fiscal (RIF) .....	47
2.3.10. Resolución n° 019. Manual Que Establece Los Requisitos Únicos Y Obligatorios Para La Tramitación De Actos O Negocios Jurídicos En Los Registros Principales, Mercantiles, Públicos Y Las Notarías .....	48
2.4 Definición de Términos Básicos .....	52
2.4.1 Sociedad .....	52
2.4.2 Organizaciones .....	52
2.4.3 Producción .....	52
2.4.4 Cooperativa .....	53
2.4.5 Compañía .....	53
2.4.6 Asociación .....	53
2.4.7 Negocio .....	53
2.4.8 Servicio .....	54
2.4.9 Patrimonio .....	54
2.4.10 Bien .....	54
2.4.11 Ganancia .....	54
2.4.12 Comercio .....	55
2.4.13 Comerciante .....	55
2.4.14 Autogestión .....	55
2.4.15 Personalidad jurídica .....	56
2.4.16 Acción .....	56
2.4.17 Consentimiento .....	56
2.4.18 Socio .....	57
2.4.19 Inversión .....	57
2.4.20 Registro .....	57
2.4.21 Auditoria .....	57
2.4.22 Capital .....	58
2.4.23 Facultad .....	58
2.4.24 Bolsa de valores .....	58
<b>CAPITULO III .....</b>	<b>60</b>
<b>MARCO METODOLOGICO .....</b>	<b>60</b>
3.1. Nivel de la investigación .....	60
3.2 Diseño de Investigación .....	61
<b>CAPITULO IV .....</b>	<b>63</b>
<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE LAS COMPAÑIAS AnoNIMAS EN VENEZUELA. ....</b>	<b>63</b>
4.1 Procedimientos para el Registro Mercantil (Anexo 1) .....	63
4.1.1 Búsqueda Y Reserva De Nombre O Denominación Social .....	63
4.1.2. Revisión Legal: .....	64
4.1.3. Cálculo De Los Montos A Pagar Por La Inscripción: .....	65
4.1.4. Otorgamiento O Firma Del Documento: .....	66
4.1.5. Revisión Final Y Firma Del Registrador: .....	66

4.1.6. Entrega Del Documento Otorgado:.....	66
4.2 Estudiar Cuáles Son Los Deberes Formales De Las Compañías Anónimas En Venezuela.....	67
4.2.1 Deberes Formales Parafiscales.....	68
4.2.2 Deberes Formales Fiscales.....	72
4.3 Determinar cuál es la importancia de que el Contador Público cuente con el conocimiento necesario a la hora de dar asesoría para la constitución de una compañía anónima. ....	74
4.4 Rol que cumple el contador público en la constitución de una compañía anónima. ....	75
4.5 Analizar acerca de cuáles son los riesgos que se pueden correr cuando no se cuenta con los conocimientos suficientes para la constitución de una compañía anónima. ....	76
<b>CONCLUSIONES</b> .....	78
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	80
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	81
<b>ANEXOS</b> .....	84
<b>HOJAS DE METADATOS</b> .....	104

## **DEDICATORIA**

A J. Isabel Guzmán, siempre has sido mi ejemplo a seguir. Nadie como tú para enseñarme a luchar por lo que quiero. Te Amo Madre

A mi padre Antonio Díaz, para ser siempre tu orgullo.

A Reniel Jesús Córdova Mata, no eres mi hijo, pero te amo tanto como si lo fueras y quiero ser tu ejemplo a seguir mi niño para que siempre logres lo que te propongas en la vida.

A mis amigas Gizeth Acosta y Guelmi Musso que más que amigas son mis hermanas de vida, porque en cada caída supieron darme fuerzas para seguir con mis metas.

A mi hermano, primos y todos mis seres queridos, si se puede lograr todo lo que nos proponemos.

*ISABEL DIAZ*

## **DEDICATORIA**

El logro de esta meta, lo dedico a mi madre, que ha sido mi bastón incondicional y mi ejemplo de lucha y constancia.

A mi padre, quien es mi guía día a día en cada paso de mi vida, y quien siempre será de gran importancia para mí por su amor infinito, valores y principios el tiempo que estuvo a mi lado.

A Eidy, mi hermana y amiga, por ser un apoyo cuando la he necesitado y por demostrarme que ¡cuando se quiere se puede!

A Christian Eduardo, pretendiendo que sirva de ejemplo de superación y progreso en su futuro como profesional.

*ANA NEPI*

## **DEDICATORIA**

A mis padres Carmen López y Néstor Rivas, por ser el pilar fundamental en todo lo que soy. Por darme la vida, amarme, creer en mí y primordialmente por su apoyo absoluto en todo momento. Gracias a ambos por darme una carrera para mi futuro, todo esto se los debo a ustedes.

A Gabriel Rivas, por ser el ejemplo de un hermano mayor y un profesional.

A Néstor Luis Rivas, hermanito espero servirte de ejemplo para que siempre logres tus metas y seas el orgullo de nuestros padres.

A toda mi familia en general, por demostrarme la gran fé que tienen en mí y por siempre perseverar a través de sus sabios consejos.

*ESTEFANÍA RIVAS*

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecida infinitamente con mí Dios, aprendí creyendo en ti y en mí que todo lo que me propongo lo puedo lograr.

Te agradezco, mi Josefa por apoyarme en todo, por creer siempre en mí. Te amo mamá, la vida no me alcanzara para demostrarte y decirte lo agradecida que estoy con Dios de tenerte como madre.

Te agradezco papá por ser mi héroe en todos mis años de estudio, desde preescolar hasta la universidad, gracias por apoyarme y siempre querer que me supere y sea una profesional.

Me agradezco a mí misma por ser quien soy, por saber entender que es lo que realmente quiero para mí. Siempre estaré agradecida con Dios y mis padres por ser quien soy.

Mil gracias a mis compañeras de trabajo de grado Estefanía y Ana, el tiempo de Dios es perfecto.

*ISABEL DIAZ*

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por permitirme venir a este mundo sin ningún tipo de limitación que impidiera o hiciera más difícil el logro de esta meta.

A mi madre, que con todo su esfuerzo y dedicación me ha inspirado a seguir adelante y no decaer jamás por difícil que parezca el camino.

A mi hermana, por sus consejos, cariño; por reconocer cada una de mis habilidades y alentar el logro de mis objetivos, motivándome a ser cada vez mejor.

Agradezco a Firas, por apoyarme, comprenderme y motivarme, y ser para mí un ejemplo de superación y fortaleza constante.

*ANA NEPI*

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por haberme dado salud y permitirme llegar hasta este punto. Por fortalecer mi corazón, iluminar mi mente y darme fuerzas para seguir adelante en todo momento, enseñándome a encarar las adversidades sin decaer en el intento.

A mis padres Carmen López y Néstor Rivas, por su apoyo, consejos, comprensión, amor y por ayudarme con todos los recursos necesarios para la realización de mi carrera. Padres ustedes me han dado todo lo que soy, mis valores, mis principios, mi carácter, mi empeño, mi perseverancia, mi coraje para conseguir todo lo que me propongo.

A mis hermanos Gabriel Rivas y Néstor Luis Rivas, por estar conmigo y apoyarme siempre, los quiero mucho.

A todos mis demás familiares y amigos por creer en mí, por sus consejos y apoyo, por compartir a mi lado los buenos y malos momentos.

A Nuestro asesor Vicente Narváez, por todo su apoyo, por su tiempo compartido, su motivación y por impulsar el desarrollo de nuestra formación académica.

A mis amigas y compañeras Ana Nepi e Isabel Díaz, por toda su dedicación, su esfuerzo, su apoyo y por su tolerancia en la realización de este trabajo de investigación. ¡Lo logramos!

A todas aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de mis estudios.

*ESTEFANÍA RIVAS*



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO DE SUCRE  
ESCUELA DE ADMINISTRACION  
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA

**PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO E  
INSCRIPCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS EN VENEZUELA, AÑO  
2016**

**Asesor:**

**MSc. Vicente Narváez.**

**Autores:**

**Díaz, Isabel. C.I: 23.923.120**

**Nepi, Ana. C.I: 21.099.702**

**Rivas, Estefanía. C.I: 20.347.591**

**RESUMEN**

El presente trabajo tiene como propósito estudiar cuales son los procedimientos para la constitución, registro e inscripción de las compañías anónimas en Venezuela, tomando en cuenta los deberes formales que debe cumplir toda empresa para su puesta en marcha según las leyes venezolanas vigentes, así como los riesgos que acarrea sus incumplimientos y el rol que cumple el contador público a la hora de dar asesoría, tomando en cuenta que éste profesional tiene amplia capacidad para desarrollar diversidad de funciones. La investigación está orientada hacia un tipo de investigación documental-descriptiva, debido a que la misma está basada en una serie de documentos y trabajos realizados. La técnica e instrumento de recolección de la información fue la revisión documental, ya que se realizó una revisión y análisis de fuentes documentales, así como de su contenido extraído de fuentes válidas y confiables. Una vez realizado el estudio de la información, se determinó que es de suma importancia la preparación y actualización constante que tenga el contador público, ya que servirá de base fundamental para así ahorrar tiempo y recursos a la hora de constituir una compañía anónima, pues los socios al emprender un negocio, deben cumplir a cabalidad ciertos deberes formales para evitar demoras exageradas en los trámites requeridos y pagos inoportunos por falta de la información adecuada.

**Palabras claves:** constitución, registro, inscripción y compañía anónima.

## INTRODUCCIÓN

Las Empresas, en la actualidad, constituyen el pilar fundamental y esencial en el desarrollo económico de nuestro país, es por ello que podemos decir que sin ellas, el avance y progreso de la sociedad sería imposible.

Estas son uno de los principales agentes motores de la sociedad. Desde este punto de vista, la empresa constituye una unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos.

Los entornos dinámicos, económicos, sociales, políticos y tecnológicos en los que vivimos actualmente, hacen necesario que toda empresa lleve a cabo funciones de planeación, organización, ejecución enfocados a cumplir exitosamente con los objetivos trazados. Toda organización bien sea pública como privada tiene como objetivo fundamental obtener el mayor rendimiento de sus operaciones con un uso adecuado de sus recursos disponibles.

Para que una sociedad pueda constituirse como tal, es necesario que esta tenga personalidad jurídica, esto significa que la sociedad es una entidad de derecho, que puede adquirir derechos y obligaciones, al igual que una persona natural, es susceptible de ser representada y de actuar por si en la vida de los negocios, cuyo propósito es la relación jurídica en las sociedades mercantiles como entidades legales creadas y sancionadas por la legislación, por las causas específicas previstas para cada sociedad mercantil en particular, el sistema jurídico Venezolano reconoce diferentes clases de sociedades, las cuales se explican en el proceso que se realizó en este trabajo de investigación.

En Venezuela, estas sociedades, se rigen por el contrato, en el que se establecen todas las normas a las que deben obedecer los miembros de la sociedad y la responsabilidad en caso de que se incumpla dicho contrato. Además del contrato las sociedades se rigen también por las leyes del país donde se establezcan.

Es importante señalar que, para la constitución de estas sociedades, se hace necesario contar con la asesoría de diferentes profesionales, en distintas áreas. Entre estos profesionales, se encuentra el profesional graduado de licenciado en contaduría pública, al cual se le denomina en nuestro país, “Contador Público Colegiado” (CPC), éste ofrece diversos servicios a la sociedad y a cualquier empresa, de cualquier ramo, al ser una persona capacitada para satisfacer necesidades de control e información, y se convierte en servidor para todos aquellos que demanden sus servicios, entre estos está, el de ser asesor para la constitución de una compañía anónima o una sociedad anónima.

La preparación y la actualización constante que tenga el contador público, servirá de base fundamental, ya que puede hacer ahorrar tiempo y recursos a la hora de tomar la decisión de emprender con un nuevo negocio o constitución una compañía anónima, debido a que los socios al registrar una empresa, deben cumplir ciertos deberes formales establecidos por las leyes venezolanas para así finalizar el proceso de inscripción de dicha compañía anónima y la misma entre en marcha cabalmente, evitando demoras exageradas en los trámites requeridos y pagos inoportunos por falta de información.

# CAPITULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1 El Problema

Se ha demostrado a través de diversos historiadores que, en épocas como la egipcia y la romana, se empleaban técnicas contables que derivan del intercambio comercial, pues la contabilidad nace desde tiempos muy antiguos, cuando el hombre siente la necesidad de llevar el control y registro de todos sus bienes, ya que su memoria no le bastaba para guardar toda esta información.

La contabilidad es conocida en la actualidad, como el producto de toda una gran cantidad de diversas prácticas mercantiles, que han exigido a través de los años el mejorar la calidad e información financiera en las empresas.

**Según José A. Brito (pág. 2), expresa:**

*“La contabilidad es la actividad mediante la cual se registra, clasifican y resumen en términos cuantitativos las transacciones que realiza una entidad económica, permitiendo así el análisis e interpretación de los cambios y resultados obtenidos con miras a la toma de decisiones”.*

Todas las actividades económicas de las empresas son tratadas de alguna manera por la contabilidad, ya que esta es la base sobre la cual se fundamentan las decisiones financieras.

Desde el mismo momento en el que la empresa nace, su junta directiva o el propietario individual, establecen parámetros que les permiten conocer cuál es la situación económica de la empresa en todo momento, sus posibilidades, beneficios o

gastos. Esto se realiza mediante estudios y técnicas que nos proporciona la ciencia de la contabilidad, por lo que podríamos decir que sin ella no conoceríamos prácticamente ningún dato económico relacionado con nuestro propio negocio.

La finalidad de la contabilidad es que queden registradas las transacciones que ocurren en todo ámbito empresarial, debido a que la mente humana tiene capacidad para recordar hechos, pero también tiene limitaciones y por lo tanto se nos olvidan algunos con el tiempo. La contabilidad sirve para dejar constancia por escrito de los actos que suceden en la organización.

Otro fin fundamental de la contabilidad es proporcionar de forma clara, rápida y sobre todo confiable los reportes que permitan mostrar una imagen clara en términos financieros de la situación de la empresa.

En la República Bolivariana de Venezuela, al profesional de esta área de la contabilidad, se le denomina Contador Público Colegiado (CPC). Estos se encuentran agrupados a nivel nacional por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, siendo esta la organización que les permitirá ejercer funciones en el país, una vez recibido su título universitario de Licenciado en Contaduría Pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública en Venezuela.

Según la **Ley de Ejercicio del Contador Público**, en su artículo 3 expresa:

*“Es contador público a los efectos de esta Ley, quien haya obtenido o revalidado en Venezuela el título universitario de Licenciado en Contaduría Pública y haya cumplido con el requisito exigido en el artículo 18 de esta Ley. Igualmente lo son las personas a que se contrae el artículo 29 siempre que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente Ley”.*

El Contador Público de hoy es demandado por su capacitación específica en la construcción de información necesaria para la gestión interna y externa de las empresas. Su relación con los medios y avances tecnológicos que hoy en día enfrentamos, generan la necesidad de proveer al futuro profesional de una formación integrada, con el manejo de procedimientos y sistemas informáticos para hacer su labor eficaz y eficientemente. Este profesional debe contar con aptitudes orientadas al trabajo ordenado, ético y sistemático en lo que a la confección de información se refiere. A ello, se le debe sumar aptitudes para el manejo de dicha información y la capacidad de transformarla en herramienta útil para la toma de decisiones.

Como consecuencia de las transformaciones sociales, políticas y económicas del mundo, los profesionales han sufrido modificaciones en su estructura, concepción y contenidos. La Contaduría Pública no está aislada de esta dinámica, en la que se requiere de una confrontación permanente del conocimiento con la realidad en la que vivimos.

La función social que conlleva al ejercicio de la profesión de contador, convierte a quienes la ejercen, en garantes de la seguridad y la veracidad de los hechos económicos que lo certifican.

Gracias a la formación académica, habilidades y competencias en la que vive el contador, es primordial que esté en permanente actualización de conocimiento frente a las nuevas normas que regulan su profesión y las reformas que se le hacen a las mismas, la situación económica tanto nacional como internacional, ya que son factores que afectan al desarrollo normal de la empresa, lo cual reta al contador a un desafío constante de estar preparado para poder tomar mejores decisiones en los nuevos mercados competitivos.

Las personas con mayor conocimiento son los principales recursos de las organizaciones de hoy, por esto el contador en su desarrollo de habilidades y

capacitación continua resulta imprescindible para aumentar la productividad y mejorar la toma de decisiones de la empresa.

En consecuencia, este profesional debe contar con los conocimientos teóricos y prácticos en contaduría general, que lo posibilitan para elaborar, supervisar e interpretar información financiera y administrativa, debido a que un Contador Público, se enfrenta con diversas realidades al ejercer su profesión, donde debe tomar en cuenta y tener la capacidad de realizar su actividad profesional apoyado en una sólida ética profesional y valores morales. Los servicios profesionales que este profesional presta se encuentran enmarcados en la **Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública**, en su artículo 7, que expresa:

“Los servicios profesionales del Contador Público serán requeridos en todos los casos en que las Leyes lo exijan y muy especialmente en los siguientes:

a) Para auditar o examinar libros o registros de contabilidad, documentos conexos y estados financieros de empresas legalmente establecidas en el país, así como el dictamen sobre los mismos cuando dichos documentos sirvan a fines judiciales o administrativos. Así mismo será necesaria la intervención de un contador público cuando los mismos documentos sean requeridos a dichas empresas por instituciones financieras, bancarias o crediticias, en el cumplimiento de su objeto social;

b) Para dictaminar sobre los balances de bancos, compañías de seguros y almacenes generales de depósito, así como los de cualquier sociedad, cuyos títulos valores se negocien en el mercado público de capital. Estos deberán ser publicados;

c) Para auditar o examinar los estados financieros que los institutos bancarios, compañías de seguros, así como otras instituciones de créditos deben publicar o

presentar, de conformidad con las disposiciones legales. Igualmente, para dictaminar sobre dichos estados financieros;

d) Para actuar como peritos contables, en diligencias sobre exhibición de libros, juicios de rendición de cuentas o avalúo de intangibles patrimoniales;

e) Para certificar estados de cuentas o balances que presenten liquidadores de sociedades comerciales o civiles.

f) Para certificar estados de cuentas y balances producidos por síndicos de quiebra y concurso de acreedores, así como para revisar y autorizar balances que se utilizarán en la transformación o fusión de sociedades anónimas.

g) Para certificar el informe del Comisario de las sociedades de capital, exigido por el artículo 311 del Código de Comercio, cuando sea solicitado por un número de accionistas que represente, por lo menos la quinta parte del capital social. Cuando la sociedad sea de la naturaleza de la prevista en los artículos 56, 62 y 70 de la Ley de Mercado de Capitales, la certificación del informe del Comisario por un contador público será obligatoria;

h) Para dictaminar sobre los estados financieros que deberán publicarse como anexos a los prospectos de emisión de títulos valores destinados a ofrecerse al público para su suscripción y que sean emitidos, conforme a la Ley de Mercado de Capitales;

i) Para dictaminar sobre balances y estados de ganancias y pérdidas de empresas y establecimientos públicos descentralizadas, así como de fundaciones u otras instituciones de utilidad pública”.

Es importante destacar que el profesional en contaduría pública no se limita solo a prestar los servicios ya mencionados, sino por el contrario, este puede desenvolverse en áreas donde se requiera de sus conocimientos como lo es el

suministrar asesoría en el momento de la constitución, registro y puesta en marcha de una compañía anónima; ésta por su parte representa una sociedad mercantil, cuyos titulares lo son en virtud de una participación en el capital social a través de títulos o acciones.

Existen diferentes tipos de empresas que varían según su actividad o giro, su magnitud, la participación del Estado, el consumo, o constitución legal; entre otras distintas formas de organizaciones que han ido surgiendo con el paso del tiempo para tratar de fortalecer la economía y el aparato productivo del país.

En Venezuela la formación y constitución de las compañías anónimas está regulada por el código de comercio. Éste establece que una compañía anónima es de carácter solemne, tanto en su constitución, modificación y disolución, pues se forma y prueba por escritura pública, cuyo extracto se inscribe en el Registro de Comercio y se publica en el Diario Oficial.

Aunado a esto, existen procedimientos que todo empresario o emprendedor que está iniciando una empresa en Venezuela están obligados a cumplir, como lo son los deberes formales ante las instituciones del Estado. Dichos deberes varían de acuerdo a la actividad y el tipo de empresa que se posea.

Para cumplir con lo antes mencionado se debe seguir ciertos lineamientos, seguido de una serie de inscripciones que por ley están establecidas, para así estar al día con los diferentes entes reguladores del país donde se encuentre ubicada la empresa que se esté constituyendo.

La compañía anónima tiene las mismas características que las otras sociedades: es una persona jurídica, sus socios accionistas aportan dinero o bienes estimados en dinero, persigue fines de lucro, las pérdidas las soporta el fondo constituido por los accionistas, pero se distinguen de las demás pues los derechos de

los socios están representados por acciones que constan en un título. La administración se efectúa por 2 órganos colegiados la junta de accionistas y el directorio, el cual designa un gerente. Los derechos de los socios son representados en acciones de libre cesibilidad. Estas sociedades son siempre comerciales, aun cuando se formen para fines civiles.

En consecuencia, para que una empresa inicie y consiga mantener un buen funcionamiento en sus cuentas y trayectoria financiera en general, debe tener controlada multitud de factores que garanticen su estabilidad y continuidad.

Por lo antes expuesto, se realizó un trabajo, cuyo objetivo principal consiste en investigar los procedimientos necesarios que deben cumplirse para el registro y formación de una compañía anónima. Para el logro de dicho objetivo se plantearon las siguientes interrogantes:

**¿Cuáles son los deberes formales de las compañías anónimas en Venezuela?, ¿Por qué es importante que las compañías anónimas cumplan a cabalidad con los deberes formales antes las instituciones del Estado?, ¿Cuál es la importancia de que el Contador Público cuente con el conocimiento necesario a la hora de dar asesoría para la constitución de una compañía anónima?, ¿cuál es rol que cumple el Contador Público en la constitución de una compañía anónima?,¿cuáles son los riesgos que se pueden correr cuando no se cuenta con los conocimientos suficientes para la constitución de una compañía anónima?.**

## 1.2 Objetivos

### 1.2.1 Objetivo General

ESTUDIAR CUALES SON LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS ANONIMAS EN VENEZUELA.

### 1.2.2 Objetivos Específicos

- ❖ Estudiar cuáles son los deberes formales de las compañías anónimas en Venezuela.
- ❖ Determinar porque es importante que las compañías anónimas cumplan a cabalidad con los deberes formales antes las instituciones del Estado.
- ❖ Determinar cuál es la importancia de que el Contador Público cuente con el conocimiento necesario a la hora de dar asesoría para la constitución de una compañía anónima.
- ❖ Analizar cuál es rol que cumple el Contador Público en la constitución de una compañía anónima.
- ❖ Analizar acerca de cuáles son los riesgos que se pueden correr cuando no se cuenta con los conocimientos suficientes para la constitución de una compañía anónima.

### **1.3 Justificación**

El presente trabajo de investigación, argumenta su razón de ser, en la necesidad de determinar cuáles son los procedimientos que se deben cumplirse para el registro y constitución de una compañía anónima, sirviendo de apoyo a cualquier persona que tome la decisión de emprender un negocio de este tipo en Venezuela.

Es vital que se conozcan con detalle todos los pasos que deben seguirse, no solo para el registro de la misma, sino también todos los deberes formales y lineamientos continuos para llegar así a su completa constitución y puesta en marcha.

Para esto se enfatiza la relevancia que se tiene de buscar en primera instancia asesoría de parte de un profesional; de preferencia un Contador Público que este altamente capacitado, es decir, que tenga el suficiente conocimiento sobre la normativa contable y legislación mercantil, laboral y tributaria de acuerdo al país en donde se encuentre, pues de esta manera es que las empresas son guiadas al éxito.

Por otra parte, la investigación busca también el análisis de los posibles efectos que puede acarrear la falta de dicha información y también el incumplimiento con los requisitos que deben llevarse a cabo para la constitución de las compañías anónimas.

En este mismo orden de ideas resulta procedente indagar lo relacionado a la normativa legal que regula la constitución de éste tipo de empresas, así como los beneficios, su función social y el aporte que hacen las mismas a las instituciones del Estado.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

Según **Tamayo (2012)**:

*“El marco teórico es integrar el tema de la investigación con las teorías, enfoques teóricos, estudios y antecedentes en general que se refieren al problema de investigación”*. (pág.148).

Por otro lado, Según **Hernández, Fernández y Baptista (2007)**, el marco teórico es:

*"Un compendio escrito de artículos, libros y otros documentos que describen el estado pasado y actual del conocimiento sobre el problema de estudio. Nos ayuda a documentar cómo nuestra investigación agrega valor a la literatura existente.”*. (pág.64).

Por las definiciones anteriormente mencionadas, es oportuno señalar que el marco teórico es el respaldo organizado en argumentos teóricos y referenciales que se le da al problema de investigación.

#### **2.1 Antecedentes de la Investigación**

Se refiere a los estudios previos de trabajos y tesis de grado relacionadas con el problema planteado, es decir, investigaciones realizadas anteriormente y que guardan alguna vinculación con el problema en estudio.

Según **Fidias Arias (2012)**:

*“Los antecedentes reflejan los avances y el estado actual del conocimiento en un área determinada y sirven de modelo o ejemplo para futuras investigaciones”.* (Pág.106).

En consecuencia, los antecedentes de la investigación, se basan en crear un análisis crítico de investigaciones previas para determinar su enfoque metodológico, especificando su relevancia y diferencias con el trabajo propuesto y las circunstancias que lo justifican. Podemos obtener nuestros antecedentes de trabajos de pregrado, trabajos de ascenso, monografías, resultados de investigaciones institucionales, ponencias, conferencias, ensayos, congresos, revistas, portales web especializados en el tema de estudio, entre otros; los cuales pueden ser tanto fuentes impresas, como digitales.

Por lo antes mencionado, para desarrollar nuestra investigación fue importante tomar como referencia proyectos de investigaciones previas lo cual estén relacionadas con el presente tema y sirvan así de guía teórica. Para ello se ha tomado en cuenta como referencia los estudios que se citan a continuación:

Colella (2013), en su trabajo **Las Sociedades Mercantiles y sus Fundamentos Jurídicos: Con Énfasis en las Sociedades Mercantiles**, para ingresar como personal académico ordinario de la UNEG, en la Universidad Nacional Experimental de Guayana.

Este trabajo nos ayudó en la descripción, estudio y comprensión legal de las sociedades mercantiles.

Pérez (2013), en su trabajo **Ventajas y Desventajas en la Constitución de una Firma Personal o una Sociedad Mercantil de acuerdo al Ordenamiento Jurídico Venezolano**, para optar por el título de Abogado, en la Universidad José Antonio Páez.

Dicho trabajo nos ayudó en la constitución de una sociedad mercantil de acuerdo al ordenamiento jurídico venezolano.

Ambos trabajos permitieron el estudio y comprensión de conceptos y términos relacionados con el tema, además ha servido como herramienta para fortalecer aspectos teóricos de la presente investigación.

## **2.2 Bases Teóricas**

**Fidias Arias (2012)**, expresa que:

*“Las bases teóricas implican un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado”*. (pág.107).

Es por ello, que consideramos desarrollar a continuación todos los argumentos teóricos necesarios, con el fin de que nos sirvan de ayuda para así respaldar esta investigación de tipo documental-descriptiva y nos facilite los datos secundarios vinculados en relación con la problemática planteada.

### **2.2.1 La Economía.**

Para **Fischer, Dornbusch y Schmalensee**, la economía:

*“Es el estudio de la forma en que las sociedades deciden que van a producir, como y para quien, con los recursos escasos y limitados”*. (pág.3).

Los economistas, **Samuelson y Nordhaus**, definen la economía como:

*"El estudio de la manera en que las sociedades utilizan los recursos escasos para producir mercancías valiosas y distribuirlas entre los diferentes individuos"*. (pág.4).

Por su parte el economista inglés **Alfred Marshall (1842-1924)**, define:

*“La economía es la ciencia que examina la parte de la actividad individual y social especialmente consagrada a alcanzar y a utilizar las condiciones materiales del bienestar” (pág.11).*

En general estas definiciones, resaltan la importancia que tiene esta ciencia para dedicarse al estudio de los recursos escasos y limitados, la distribución de los mismos entre los diferentes individuos para así satisfacer las necesidades humanas. Además, señala que las sociedades deben determinar que van a producir, como y para quien son los recursos disponibles.

#### 2.2.2 Las empresas.

Para **Idalberto Chiavenato**, la empresa:

*“Es una organización social que utiliza una gran variedad de recursos para alcanzar determinados objetivos”.* (pág. 4).

El autor menciona que la empresa “es una organización social” por ser una asociación de personas para la explotación de un negocio y que tiene por fin un determinado objetivo, que puede ser el lucro o la atención de una necesidad social.

Por otra parte, **Julio García y Cristóbal Casanueva**, definen la empresa como:

*“Una entidad que, mediante la organización de elementos humanos, materiales, técnicos y financieros proporciona bienes o servicios a cambio de un precio que le permite la reposición de los recursos empleados y la consecución de unos objetivos determinados”.* (pág. 3).

Debido a los conceptos anteriores que dan los autores, queda claro que, las empresas son organismos sociales formado por elementos humanos, técnicos y materiales, cuyo objetivo principal es la obtención de ganancias, o bien la prestación de servicios a la sociedad, coordinadas por un administrador que toma decisiones en forma oportuna para el logro de los objetivos para los que fueron creadas.

Las empresas han producido indudables beneficios sociales, y en consecuencia éstas han proporcionado al público un abastecimiento oportuno y adecuado y una distribución más efectiva de bienes y servicios.

### 2.2.3 Importancia de las empresas.

Las empresas son importantes por diversas razones, dentro de las cuales podemos mencionar que:

Las empresas son de carácter continuo; jamás se puede decir que ha terminado, dado que la empresa y sus recursos están sujetos a cambios constantes (expansión, contracción, nuevos productos, entre otros), lo que redundaría en la necesidad de efectuar cambios en la organización.

Es un medio a través del cual se establece la mejor manera de lograr los objetivos del grupo social.

Suministra los métodos para que puedan desempeñar las actividades eficientemente, con un mínimo de esfuerzo.

Evita la lentitud e ineficiencia de las actividades, reduciendo costos e incrementando la productividad.

Reduce o elimina la duplicidad de esfuerzos, al delimitar funciones y responsabilidades.

#### 2.2.4 Clasificación de las empresas.

Existen numerosas diferencias entre unas empresas y otras. Sin embargo, según en qué aspecto nos fijemos, podemos clasificarlas de varias formas a continuación.

##### 2.2.4.1 Según su Actividad Económica.

Empresas del sector primario: las dedicadas a extraer materias primas, o producto de la naturaleza que serán transformados a través de la actividad humana. Ejemplos: la minería y la agricultura.

Empresas del sector secundario: son aquellas empresas dedicadas a transformar las materias primas extraídas por el sector primario, en bienes de consumo o en maquinarias productiva. A éste tipo de empresas corresponde todas las manufacturas (todo producto elaborado con las manos o con la ayuda de máquinas).

Empresas del sector terciario: son aquellas empresas que se dedican a la prestación de servicios. Por ejemplo, empresas dedicadas al transporte públicos, hoteles, restaurantes, entre otros.

##### 2.2.4.2 Según su tamaño.

Microempresas: Son aquellas que cuentan con 10 o menos empleados.

Pequeña empresa: Aquellas empresas que tienen entre 11 y 49 empleados.

Mediana empresa: Si su número de empleados está entre 50 y 250.

Gran empresa: Aquellas con más de 250 empleados.

#### 2.2.4.3 Según su origen de capital.

Empresas privadas: Cuando el capital de la empresa es aportado por las personas naturales o jurídicas.

Empresas públicas: Son aquellas cuyo propietario es el Estado, o lo que es igual, el control y el capital de la empresa están en manos del Estado.

Empresas mixtas: Son aquellas cuya propiedad es compartida entre el sector privado y el público, siendo que están conformadas con fondos de ambos.

Empresas de autogestión: Se da cuando el capital de las empresas es propiedad de sus trabajadores.

#### 2.2.4.4 Según su alcance geográfico.

Empresas regionales: Son aquellas cuya actividad económica se realiza en una región.

Empresas nacionales: Son aquellas cuya actividad económica se efectúa únicamente a nivel nacional.

Empresas multinacionales: Son aquellas que van más allá de los límites nacionales, desempeñando su actividad económica en distintos países.

#### 2.2.4.5 Según su forma jurídica.

Sociedades anónimas: Su capital esta fraccionado en acciones y la responsabilidad de los socios no es personal, sino que se limita a la cantidad que representa las acciones suscritas.

Sociedad limitada: Similar a la anterior, pero de menor tamaño y con determinadas restricciones legales. Por ejemplo, el número de socios no es ilimitado.

Sociedad Cooperativa: De base personal, distintas personas se asocian con el fin de proporcionar a los asociados un puesto de trabajo relacionado con la producción de bienes y servicios.

Este trabajo de investigación tiene su enfoque específico hacia las sociedades anónimas, por esta razón a continuación desarrollamos los aspectos teóricos relevantes de este tipo de empresa.

#### 2.2.5 Sociedades o Compañías anónimas.

Según el **Código de Comercio** en su artículo 200, define:

Las compañías o sociedades de comercio son aquellas que tienen por objeto uno o más actos de comercio.

Sin perjuicio de lo dispuesto por leyes especiales, las sociedades anónimas y las de responsabilidad limitada tendrán siempre carácter mercantil, cualquiera que sea su objeto, salvo cuando se dediquen exclusivamente a la explotación agrícola o pecuaria”.

Las sociedades anónimas, están constituidas por dos o más personas (naturales o jurídicas). Este tipo de sociedad tiene personalidad jurídica propia, donde el capital social está dividido por acciones o títulos de valores que pueden cederse con el derecho preferente de los demás socios; los socios responden solo hasta por el monto de las acciones suscritas, la muerte o incapacidad de uno de los socios no afecta la vida de la empresa.

#### 2.2.6 Características de la sociedad anónima.

- ❖ Las obligaciones sociales están garantizadas por un capital determinado: interesan los capitales más que las personas de los socios, estos pueden no conocerse entre sí ni los terceros que contratan con la sociedad, de allí su denominación de "anónima".
- ❖ Los socios no están obligados sino por el monto de su acción: los socios o accionistas limitan su responsabilidad a la suma a la que hayan invertido en la sociedad.
- ❖ Vida continuada: es independiente de sus propietarios. Su duración se fija en el acta constitutiva. La muerte de algunos de los socios no la afecta.

#### 2.2.7 Ventajas de las compañías anónimas.

- ❖ Es un ente mercantil con personalidad jurídica propia.
- ❖ Es la forma más común de asociarse para comerciar.
- ❖ La sociedad tiene una personalidad jurídica distinta a los socios
- ❖ Separa el patrimonio personal del patrimonio de la empresa.
- ❖ Los socios únicamente responden por su aporte (no tienen responsabilidad frente a terceros).

#### 2.2.8 Desventajas de las compañías anónimas.

- ❖ Las utilidades no pertenecen a los socios hasta que no se declaren dividendos.
- ❖ Impuestos.
- ❖ Gastos de organización.
- ❖ Regulaciones gubernamentales.

#### 2.2.9 Clases de sociedades o compañías anónimas.

Podemos encontrar dos tipos de sociedad anónima:

❖ Sociedad anónima cerrada:

Son aquellas que no superan los veinte integrantes. Hoy en día suelen conformarse por dos, y sus acciones no están inscritas en el registro público del mercado de valores. Esta es mucho más recomendable para empresas familiares y pymes, restringidas en cuanto a número de accionistas.

Es opcional establecer en su estatuto un directorio facultativo y disponer una auditoría externa anual si así hubieran acordado en el estatuto o pactado los socios. No hay un mínimo obligatorio de capital para poder constituir este tipo de sociedad y puede ser en efectivo, por lo que deberán abrir una cuenta bancaria, o en bienes. No recurren al ahorro público para formar su capital o aumentarlo, solo se manejan con el que ellos mismos aportan.

Deben designar un gerente y dictar sus facultades, es de libre elección el establecer un directorio. Cuando una sociedad se encuadre en este tipo debe tener una denominación, seguida por “sociedad anónima cerrada” o su forma abreviada “S.A.C.”.

❖ Sociedad anónima abierta:

En este caso sabremos que estamos frente a este tipo de sociedad siempre que se cumplan las condiciones que se explicarán. Se ofertan de manera pública las acciones u obligaciones convertibles en acciones y las mismas se negocian en la bolsa de valores.

Estas recurren al ahorro del público para obtener así al financiamiento (buscando emitir obligaciones negociables) o para conformar su capital fundacional (constitución por inscripción pública) o para aumentarlo (emitir las acciones públicamente). Cuando una sociedad anónima busca aumentar su capital la Ley

establece que las nuevas acciones se deben ofrecer a los accionistas según su derecho de preferencia y si ellos no las quieren se pueden ofrecer al público. De esta forma pasará de convertirse en sociedad anónima cerrada en abierta. Al igual que los anteriores este tipo de sociedad debe finalizar diciendo “Sociedad Anónima Abierta” o “S.A.A”.

#### 2.2.10 El registro mercantil

Se conoce como registro mercantil a la institución a través de la cual se inscriben los contratos y los actos comerciales. Se trata de una entidad pública cuyos límites y alcances están fijados por la ley.

Esta institución de carácter administrativo permite divulgar el estado jurídico de los comerciantes registrados. Lo habitual es que quienes se dedican al comercio deban informar con obligatoriedad ciertos datos y que el registro mercantil difunda la información para contribuir a la seguridad jurídica general.

Lo que hace el registro mercantil, en definitiva, es dar a conocer datos sobre aquellas personas, tanto jurídicas como físicas, que intervienen en las operaciones mercantiles. Gracias a este registro, los potenciales inversores, los individuos que analizan la contratación de sus productos o servicios y las oficinas públicas que requieran de los datos, tienen acceso a la información.

Una vez inscrita debidamente la sociedad mercantil en el registro correspondiente, debe cumplir una serie de formalismos ante diversos organismos públicos, o llevar de determinada manera una documentación, o presentar una información de una manera específica, estos suelen llamarse deberes formales, los mismos pueden ser fiscales o parafiscales. El contador público juega un rol importante en el cumplimiento de todos estos deberes formales, impuestos municipales, contribuciones parafiscales y todas las actividades relacionadas.

### 2.2.11 Deberes Formales para las Empresas en Venezuela.

Es deber de empresa pública y/o privada cumplir cabalmente con los deberes formales establecidos por la ley. Entre los principales deberes tenemos:

#### ❖ IVSS (Instituto Venezolano de los Seguros Sociales)

Es una institución pública de Venezuela dedicada a la protección de la Seguridad Social de todos sus beneficiarios trabajadores. Inició sus labores el 9 de octubre de 1944. El Instituto se ocupa de aplicar el Régimen de los Seguros Sociales en todo el territorio nacional. Su misión primordial es ocuparse de la atención de maternidad, vejez, supervivencia, enfermedad, accidentes, invalidez, muerte, retiro y cesantía o paro forzoso.

#### ❖ Banco Nacional De Vivienda Y Hábitat (BANAVIH).

Es una Institución con autonomía funcional y financiera, con personalidad jurídica, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda. El Banavih (Banco Nacional de Vivienda y Hábitat) asume las competencias del Banco Nacional de Ahorro y Préstamo y las funciones que este desempeñaba, igualmente de conformidad con lo establecido en La Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, siendo un instituto autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco Nacional, con autonomía financiera, organizativa, administrativa y funcional adscrito al Ministerio con competencia en materia de Hábitat y Vivienda. A través de BANAVIH se realizan los aportes al FAOV.

#### ❖ ALCALDÍA

La alcaldía o municipalidades la organización que se encarga de la administración local en un pueblo o ciudad, compuesta por un alcalde y varios concejales para la administración de los intereses de un municipio.

Entre las competencias que cumple la alcaldía, se encuentra la del cobro de impuestos municipales, como es el caso del impuesto a las actividades económicas. Éste impuesto grava los ingresos brutos originados de la actividad comercial, industria, servicios y demás actividades que generen ingresos. A continuación, se presentan unas características del mismo:

Es un Impuesto municipal, local o territorial, aplicado en el ámbito espacial de un municipio determinado. Es aplicable en y desde la jurisdicción de un municipio con independencia de que el ámbito espacial o territorial donde se desarrolle o nazca el hecho imponible sea del dominio público o privado de otra entidad territorial (contribuyente transeúnte) o se encuentre cubiertos por aguas y es un gravamen a los tributos que corresponden al Poder Nacional o Estatal.

Impuesto que grava la actividad lucrativa que produce el ejercicio de la industria, servicio, comercio o de índole similar, de carácter independiente, aun cuando estas actividades se realicen de hecho, es decir, que el contribuyente o responsable actúe sin obtención previa de la licencia.

Para que una actividad pueda ser considerada sin fines de lucro, el beneficio económico obtenido de dicha actividad, en caso de ser persona natural, deberá ser reinvertido en el objeto de asistencia social u otro similar en que consista la actividad y en caso de tratarse de persona jurídica que el beneficio obtenido o dividendo no sea repartido entre los socios o asociados.

No es un impuesto a las ventas o al consumo aun cuando uno grava los ingresos brutos producto de las ventas. Tampoco es un impuesto al capital, ya que estos impuestos son competencias del Poder Nacional. Es un tributo que grava el ejercicio de una actividad particular, la producción, diferente a un tributo Nacional o estatal, que son independientes de eso.

En principio, se encuentra vinculado a un establecimiento comercial, agencia, oficina, sucursal o lugar físico donde se ejercerá la actividad económica lucrativa de comercio, servicio, industria o actividad de índole similar. El comercio eventual o ambulante también es objeto de este gravamen.

Ejercido en forma habitual o en forma ocasional. El ejercicio de la actividad económica lucrativa de industria, comercio, servicios de índole similar puede ser realizado en forma habitual, los ingresos brutos de ventas o servicios obtenidas en forma ocasional o eventual, también configura el hecho imponible de este impuesto municipal.

Los Ingresos Brutos deben de estar claramente definidos en las Ordenanzas, pues, se corre el riesgo que invada la competencia del Poder Público Nacional.

Es un impuesto directo, ya que grava manifestaciones mediatas de riquezas, y mide la capacidad económica del contribuyente al aplicarse directamente sobre los ingresos brutos.

Es un impuesto proporcional. La tarifa aplicable en unidades tributarias (UT) es constante, y el monto del gravamen a pagar se determinará sobre la base de los ingresos brutos, aun cuando se fije un mínimo tributable para cada actividad económica lucrativa, de industria, comercio o servicios.

#### ❖ SENIAT

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) es un órgano creado con el objetivo de recaudar y controlar los tributos fiscales en el territorio nacional.

La Administración Tributaria en Venezuela está a cargo del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), que es un servicio

autónomo sin personalidad jurídica, con autonomía funcional técnica y financiera a la cual le corresponde la aplicación de la legislación aduanera y tributaria nacional, así como, todas las políticas fijadas por el Ejecutivo Nacional referente a tributos.

❖ INCES (Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista)

Es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal, creado por Ley el 22 de agosto de 1959 y reglamentado por Decreto el 11 de marzo de 1960 bajo la denominación de Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE).

En el 2003 de acuerdo con Decreto publicado en la Gaceta Oficial N° 37.809 de fecha 03 de noviembre, se reforma el reglamento de la Ley del INCE, con la finalidad de reorganizarlo y adecuarlo a los intereses del país y al proceso de reconversión industrial, proceso que enmarca posteriormente su concepción y visión, dentro del ámbito de un socialismo abierto y participativo.

❖ RNC (Registro Nacional de Contratistas)

Es una dependencia administrativa del Servicio Nacional de Contrataciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento. El Servicio Nacional de Contrataciones podrá crear o eliminar registros auxiliares.

❖ Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo MPPPST (MINTRA)

Es el ente gubernamental que regula el cumplimiento de las leyes relacionadas con el área laboral. Éste instituto vela por el cumplimiento de los derechos del trabajador. Las empresas deben inscribirse para obtener su número de NIL, luego deben declarar trimestralmente los salarios y horas trabajadas a través del portal y

presentarla en la oficina de su región los primeros 15 días del mes siguiente al trimestre declarado. Además, por el mismo portal se puede solicitar la solvencia laboral para la cual deben tener vigente la solvencia del INCES y de BANAVIH.

## 2.3 Bases Legales

Para desarrollar esta investigación es necesario indicar las leyes que fundamentan este trabajo de investigación, entre las cuales mencionaremos las siguientes:

### 2.3.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 112:** Todas las personas pueden dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en esta Constitución y las que establezcan las leyes, por razones de desarrollo humano, seguridad, sanidad, protección del ambiente u otras de interés social. El Estado promoverá la iniciativa privada, garantizando la creación y justa distribución de la riqueza, así como la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población, la libertad de trabajo, empresa, comercio, industria, sin perjuicio de su facultad para dictar medidas para planificar, racionalizar y regular la economía e impulsar el desarrollo integral del país.

### 2.3.2 Código de comercio

**Artículo 200:** Las compañías o sociedades de comercio son aquellas que tienen por objeto uno o más actos de comercio.

Sin perjuicio de lo dispuesto por leyes especiales, las sociedades anónimas y las de responsabilidad limitada tendrán siempre carácter mercantil, cualquiera que sea su objeto, salvo cuando se dediquen exclusivamente a la explotación agrícola o pecuaria.

Las sociedades mercantiles se rigen por los convenios de las partes, por disposiciones de este Código y por las del Código Civil.

**Parágrafo Único.** El estado, por medio de los organismos administrativos competentes, vigilara el cumplimiento de los requisitos regales establecidos para la constitución y funcionamiento de las compañías anónimas y sociedades de responsabilidad limitada.

**Artículo 201:** las compañías de comercio son de las especies siguientes:

La compañía en nombre colectivo, en la cual las obligaciones sociales están garantizadas por la responsabilidad ilimitada y solidaria de todos los socios.

La compañía en comandita, en la cual las obligaciones sociales están garantizadas por la responsabilidad ilimitada y solidaria de uno o más socios, llamados socios solidarios o comanditantes, y por la responsabilidad limitada a una suma determinada de uno o más socios, llamados comanditarios. El capital de los comanditarios puede estar dividido en acciones.

La compañía anónima, en la cual las obligaciones sociales están garantizadas por un capital determinado y en la que los socios no están obligados sino por el monto de su acción.

La compañía de responsabilidad limitada, en la cual las obligaciones sociales están garantizadas por un capital determinado, dividido en cuotas de participación, las cuales no podrán estar representadas en ningún caso por acciones o títulos negociables.

Las compañías constituyen personas jurídicas distintas de las de los socios.

Hay además la sociedad accidental o de cuentas en participación, que no tiene personalidad jurídica.

La compañía en nombre colectivo y la compañía en comandita simple o por acciones existen bajo una razón social.

**Artículo 202:** La compañía anónima y la compañía de responsabilidad limitada deben girar bajo una denominación social, la cual puede referirse a su objeto o bien formarse con cualquier nombre de fantasía o de persona, pero deberá necesariamente agregarse la mención de "Compañía Anónima" o "Compañía de Responsabilidad Limitada", escritas con todas sus letras o en la forma que usualmente se abrevian, legibles sin dificultad.

**Artículo 242:** La compañía anónima es administrada por uno o más administradores temporales, revocables, socios o no socios.

**Artículo 243:** Los administradores no responden sino de la ejecución del mandato y de las obligaciones que la Ley les impone; y no contraen por razón de su administración ninguna obligación personal por los negocios de la compañía. No pueden hacer otras operaciones que las expresamente establecidas en el estatuto social; en caso de trasgresión, son responsables personalmente, así para los terceros como para la sociedad.

**Artículo 244:** Los administradores deben depositar en la caja social un número de acciones determinado por los estatutos. Estas acciones quedan afectas en totalidad a garantizar todos los actos de la gestión, aun los exclusivamente personales, a uno de los administradores. Serán inalienables y se marcarán con un sello especial que indique su inalienabilidad. Cuando la cuenta de los administradores sea aprobada, se les pondrá una nota suscrita por la Dirección, indicando que ya son enajenables.

**Artículo 245:** Los promotores son responsables solidariamente y sin limitación, de las obligaciones que contraigan para constituir la sociedad, salvo su reclamo contra ésta si hubiere lugar. Ellos asumen a su propio riesgo las

consecuencias de sus actos y hacen los gastos necesarios para la constitución de la compañía; y si ésta no se constituye, no tienen acción alguna contra los suscriptores de acciones.

**Artículo 246:** En la constitución de la compañía los promotores no pueden reservarse ningún premio, corretaje o beneficio particular tomado del capital social o representado en acciones u obligaciones de beneficio. Todo pacto en contrario es nulo.

Sin embargo, podrán reservarse una parte, que no exceda, de un décimo, de las utilidades líquidas, durante un tiempo determinado, no mayor de la tercera parte de la duración de la compañía ni de cinco años en ningún caso, cuyo pago no tendrá lugar sino después de la formación y aprobación de los balances respectivos. No se reputa premio el reembolso de los gastos realmente hechos para promover la constitución de la compañía o de valores aportados que sean utilizables por la empresa.

**Artículo 247:** La compañía puede formarse mediante escritura pública o privada, otorgada por todos los suscriptores, en que se compruebe el cumplimiento de los requisitos legales y se nombren los administradores y las personas encargadas de desempeñar las funciones de comisarios hasta la primera asamblea general.

**Artículo 248:** También puede constituirse la sociedad por suscripción pública. En este acto los promotores deben hacer un prospecto que indique el objeto de la sociedad; el capital social necesario; el número de acciones; su monto y respectivos derechos; los aportes, y condiciones bajo las cuales se hacen; las ventajas en provecho particular de los promotores no prohibidas por la ley, y las cláusulas principales de los estatutos. El prospecto debe estar suscrito por ellos y puede establecer un término distinto del fijado por el artículo 251 para la extinción de las obligaciones de los suscriptores.

**Artículo 249:** Para la constitución definitiva de la compañía es necesario que esté suscrita la totalidad del capital social y entregada en caja por cada accionista la quinta parte, por lo menos, del monto de las acciones por él suscritas, si en el contrato social no se exige mayor entrega; pero cuando se hicieren aportes que no consistan en numerario o se estipulen ventajas en provecho particular de alguno o algunos socios, deberán cumplirse además las prescripciones del artículo 253.

**Artículo 250:** La suscripción de las acciones debe hacerse en uno o más ejemplares del prospecto de los promotores o del proyecto de los estatutos de la sociedad. La suscripción puede también hacerse por cartas dirigidas por los suscriptores a los promotores. Las ventajas concedidas a los promotores, aunque sean aceptadas por los suscriptores, no tienen efecto si no han sido aprobadas en la asamblea a que se refiere el artículo 253.

**Artículo 251:** Suscripto el capital social, los promotores avisarán por la prensa a los suscriptores, sin perjuicio de hacerlo de otra manera, que deben proceder a depositar en caja la cuota parte que les corresponde. El depósito se hará en un Banco, si lo hay en el lugar de la constitución de la compañía, o si no, en persona abonada y a disposición de los administradores de la compañía, después de la constitución definitiva. Los suscriptores tienen derecho a declararse redimidos de la obligación contraída, si dentro de tres meses, a contar de la suscripción no se han cumplido las formalidades establecidas en el artículo 215.

**Artículo 252:** Transcurrido el término fijado para entregar en caja los accionistas su cuota parte, tienen los promotores el derecho de obligar a los morosos a la entrega de ella y aun a los daños y perjuicios, o a dar por no hecha esta suscripción, sustituyéndola con otra.

**Artículo 253:** Enterada en caja la parte del capital social necesario para la constitución de la compañía, los promotores deben convocar a los accionistas a Asamblea General, la cual:

1° Reconoce y aprueba la suscripción del capital social y la entrega en efectivo de las cuotas sociales; el valor de las concesiones, patentes de invención o cualquier otro valor aportado como capital, y las ventajas estipuladas en provecho particular de algún socio, a no ser que se acuerde el nombramiento de peritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 256.

2° Discute y aprueba los estatutos sociales.

3° En las compañías anónimas nombra los administradores.

4° Nombra los comisarios. La convocación para esta asamblea se hará por la prensa, con ocho días de anticipación por lo menos, en uno de los periódicos de más circulación, y también por cartas misivas dirigidas personalmente a los accionistas; pero sin que deba justificarse el cumplimiento de esta formalidad.

**Artículo 254:** Los promotores, desde el mismo día de la convocatoria de la asamblea a que se refiere el artículo anterior, depositarán en algún lugar público, a disposición de los accionistas, el proyecto de estatutos de la compañía y los demás documentos necesarios al conocimiento del negocio, diciéndolo así en la convocatoria.

**Artículo 255:** Si alguno de los accionistas declara en la asamblea que no está suficientemente instruido, puede pedir que la reunión se difiera por tres días, y si la proposición es apoyada por un número de accionistas que represente la cuarta parte del capital suscrito por los concurrentes a la reunión, quedará ésta diferida. Si pidiere

un término más largo, decidirá la mayoría que represente la mitad del capital suscrito por los concurrentes.

**Artículo 256:** Si algún accionista presente pidiere que antes de aprobar la estimación de los aportes que no consisten en dinero, o las ventajas en provecho particular de alguno o algunos de los socios se haga una estimación por peritos, así se hará, nombrando la asamblea los peritos, y difiriéndose la reunión de ésta hasta que el informe de aquéllos esté impreso y a disposición de los accionistas, por tres días a lo menos. Los asociados que hacen el aporte o estipulan ventajas sometidas a decisión de la asamblea no tienen en ella voto deliberativo. A falta de aprobación, la sociedad queda sin efecto respecto de todos los interesados. La aprobación de la asamblea no impedirá en lo sucesivo el ejercicio de la acción que pueda intentarse por fraude o dolo.

**Artículo 257:** En las asambleas para la constitución de la compañía cada suscriptor tiene un voto cualquiera que sea el número de acciones que haya suscrito, y basta la concurrencia de la mitad de los suscriptores y el consentimiento de la mayoría absoluta de los presentes. Estos representan a los ausentes para todos los fines de constitución de la compañía; pero para variar las bases sociales establecidas en el prospecto, se necesita la mayoría establecida en el artículo 280. En este caso, los socios disidentes tienen el derecho de separarse manifestándolo en la misma asamblea, y la sociedad no queda constituida sino cuando han sido rechazados.

**Artículo 258:** Tan luego como se hayan llenado por la asamblea las formalidades prescritas en los artículos anteriores, se proceden acto continuo al otorgamiento de la escritura constitutiva de la compañía, con el concurso de los asistentes, los cuales representarán a este fin a los socios no presentes. Si no fuere posible terminar el mismo día la escritura constitutiva, podrán continuarse las sesiones en los días siguientes, sin interrupción.

### 2.3.3 Ley de Impuesto Sobre la Renta

**Artículo 6:** Un enriquecimiento proviene de actividades económicas realizadas en la República Bolivariana de Venezuela, cuando alguna de las causas que lo origina ocurra dentro del territorio nacional, ya se refieran esas causas a la explotación del suelo o del subsuelo, a la formación, traslado, cambio o cesión del uso o goce de bienes muebles o inmuebles corporales o incorporeales o a los servicios prestados por personas domiciliadas, residentes o transeúntes en la República Bolivariana de Venezuela y los que se obtengan por asistencia técnica o servicios tecnológicos utilizados en el país.

Son rentas causadas en la República Bolivariana de Venezuela, entre otras, las siguientes:

a. Las regalías, los derechos por el uso de marcas y otras prestaciones análogas derivadas de la explotación en la República Bolivariana de Venezuela de la propiedad industrial o intelectual.

b. Los enriquecimientos obtenidos por medio de establecimiento permanente o de base fija situados en territorio venezolano.

c. Las contraprestaciones por toda clase de servicios, créditos o cualquiera otra prestación de trabajo o capital realizada, aprovechada o utilizada en la República Bolivariana de Venezuela.

d. Los enriquecimientos derivados de la producción y distribución de películas y similares para el cine y la televisión.

e. Los enriquecimientos provenientes del envío de mercancías en consignación desde el exterior.

f. Los enriquecimientos de las empresas de seguros y reaseguros no domiciliadas y sin establecimiento permanente en el país.

g. Los enriquecimientos derivados de bienes inmuebles situados en la República Bolivariana de Venezuela, o de los derechos y gravámenes establecidos sobre los mismos.

h. Los rendimientos de valores mobiliarios, emitidos por sociedades constituidas o domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela, o por sociedades extranjeras con establecimiento permanente en la República Bolivariana de Venezuela, dinero, bienes, derechos u otros activos mobiliarios invertidos o situados en la República Bolivariana de Venezuela. Igualmente se consideran de fuente territorial los rendimientos de los derivados de dichos valores mobiliarios, con excepción de los ADR, GDR, ADS y GDS.

i. Los rendimientos de toda clase de elementos patrimoniales ubicados en la República Bolivariana de Venezuela. Igualmente se consideran realizadas en el país, las actividades oficiales llevadas a cabo en el exterior por los funcionarios de los Poderes Públicos nacionales, estatales o municipales, así como la actividad de los representantes de los Institutos Autónomos o Empresas del Estado, a quienes se les encomienden funciones o estudios fuera del país.

#### 2.3.4 Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y las Trabajadoras

##### Ámbito de aplicación

**Artículo 3:** Esta Ley regirá las situaciones y relaciones laborales desarrolladas dentro del territorio nacional, de los trabajadores y trabajadoras con los patronos y patronas, derivadas del trabajo como hecho social. Las disposiciones

contenidas en esta Ley y las que deriven de ella rigen a venezolanos, venezolanas, extranjeros y extranjeras con ocasión del trabajo prestado o convenido en el país y, en ningún caso, serán renunciables por convenios particulares. Los convenios colectivos podrán acordar reglas favorables al trabajador y trabajadora que superen la norma general respetando el objeto de la presente Ley. Igualmente se aplicarán las disposiciones de esta Ley a los trabajadores contratados y las trabajadoras contratadas en Venezuela para prestar servicios en el exterior del país.

Medidas para garantizar la aplicación de esta Ley.

**Artículo 4:** En ejercicio de las atribuciones previstas en la Legislación Laboral, las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, por imperativo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, están facultadas para lograr que sus decisiones administrativas o judiciales restituyan la situación jurídica infringida de carácter laboral, y aplicarán los correctivos y medidas tendientes a lograr la ejecución de esas decisiones en el ámbito de aplicación de esta Ley.

#### 2.3.5 Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

**Artículo 205:** Este impuesto es distinto a los tributos que corresponden al Poder Nacional o Estatal sobre la producción o el consumo específico de un bien, o al ejercicio de una actividad en particular y se causará con independencia de éstos. En estos casos, al establecer las alícuotas de su impuesto sobre actividades económicas, los municipios deberán ponderar la incidencia del tributo nacional o estatal en la actividad económica de que se trate.

Este impuesto se causa con independencia de los tributos previstos en legislación general o la dictada por la Asamblea Nacional."

**Artículo 207:** El impuesto sobre actividades económicas se causará con independencia de que el territorio o espacio en el cual se desarrolle la actividad

económica sea del dominio público o del dominio privado de otra entidad territorial o se encuentre cubierto por aguas.

**Artículo 208:** A los efectos de este tributo se considera:

Actividad Industrial: Toda acción dirigida a producir, obtener, transformar, ensamblar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos previamente a otro proceso preparatorio.

Actividad Comercial: Toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos y bienes, para la obtención de ganancia o lucro y cualesquiera otras actividades derivadas de actos de comercio, distintos a servicios.

Actividad de Servicios: Toda aquélla que comporte, principalmente, prestaciones de hacer, sea que predomine una labor física o la intelectual. Quedan incluidos en este renglón los suministros de agua, electricidad, gas, telecomunicaciones y aseo urbano, entre otros, así como la distribución de billetes de lotería, los bingos, casinos y demás juegos de azar. A los fines de este gravamen sobre actividades económicas no se considerarán servicios, los prestados bajo relación de dependencia."

**Artículo 218:** La actividad industrial y de comercialización de bienes se considerará gravable en un Municipio, siempre que se ejerza mediante un establecimiento permanente, o base fija, ubicado en el territorio de ese Municipio.

**Artículo 219:** Las actividades de ejecución de obras y de prestación de servicios serán gravables en la jurisdicción donde se ejecute la obra o se preste el servicio, siempre que el contratista permanezca en esa jurisdicción por un período superior a tres meses, sea que se trate de períodos continuos o discontinuos, e indistintamente de que la obra o servicio sea contratado por personas diferentes,

durante el año gravable. En caso de no superarse ese lapso o si el lugar de ejecución fuese de muy difícil determinación, el servicio se entenderá prestado en el Municipio donde se ubique el establecimiento permanente.

En caso de contrato de obra, quedaría incluida en la base imponible el precio de los materiales que sean provistos por el ejecutor de la obra.

**Artículo 220:** Se entiende por establecimiento permanente una sucursal, oficina, fábrica, taller, instalación, almacén, tienda, obra en construcción, instalación o montaje, centro de actividades, minas, canteras, instalaciones y pozos petroleros, bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción; el suministro de servicios a través de máquinas y otros elementos instalados en el Municipio o por empleados o personal contratado para tal fin, las agencias, representaciones de mandantes ubicadas en el extranjero, sucursales y demás lugares de trabajo mediante los cuales se ejecute la actividad, en jurisdicción del Municipio.

Las instalaciones permanentes construidas para la carga y descarga ordinaria y habitual en embarcaciones con destino a los trabajos o servicios a ser prestados en el mar territorial o en otros territorios pertenecientes a una entidad federal pero no ubicados dentro de una jurisdicción municipal determinada, se consideran establecimientos permanentes de quienes los empleen para la prestación de tales servicios.

**Artículo 221:** Cuando las actividades de comercialización se ejecuten a través de varios establecimientos permanentes o bases fijas, los ingresos gravables deberán ser imputados a cada establecimiento en función de su volumen de ventas.

Si se trata de servicios prestados o ejecutados en varias jurisdicciones municipales, los ingresos gravables deberán ser imputados a cada una de ellas, en función de la actividad que en cada una se despliegue.

Cuando se trate de un contribuyente industrial que venda los bienes producidos en otros municipios distintos al de la ubicación de la industria, el impuesto pagado por el ejercicio de actividades económicas en el Municipio sede de la industria, podrá deducirse del impuesto a pagar en el Municipio en que se realiza la actividad comercial. En caso que la venta se realice en más de un municipio sólo podrá deducirse el impuesto pagado por el ejercicio de la actividad industrial proporcional a los bienes vendidos en cada Municipio. En ningún caso la cantidad a deducir podrá exceder de la cantidad de impuesto que corresponda pagar en la jurisdicción del establecimiento comercial.

Si se trata de servicios prestados o ejecutados en varias jurisdicciones municipales, los ingresos gravables deberán ser imputados a cada una de ellas, en función de la actividad que en cada una se despliegue. En el caso de servicios que sean totalmente ejecutados en una jurisdicción diferente a aquéllas, en la cual el prestador tenga el establecimiento permanente destinado a funcionar exclusivamente como sede de administración; al Municipio en el cual se ubique la sede de administración, le corresponderá establecer un mínimo tributario fijado en función de criterios con los servicios prestados por el Municipio a ese establecimiento permanente. En el caso de servicios contratados con personas naturales, se considerarán prestados únicamente en el Municipio donde éstas tengan una base fija para sus negocios.

**Artículo 222:** Los municipios, en aras de la armonización tributaria y para lograr resultados más equitativos, podrán celebrar acuerdos entre ellos o con los contribuyentes, a los fines de lograr unas reglas de distribución de base imponible distintas a las previstas en los artículos anteriores, en razón de las especiales circunstancias que puedan rodear determinadas actividades económicas. Esos Acuerdos deberán formularse con claros y expresos criterios técnicos y económicos. En todo caso, dichos acuerdos deberán privilegiar la ubicación de la industria.

**Artículo 223:** Se consideran criterios técnicos y económicos utilizables a los fines de la atribución de ingresos a los municipios en los cuales un mismo contribuyente desarrolle un proceso económico único, entre otros, los siguientes:

1. El valor de los activos empleados en el Municipio comparado con el valor de los activos empleados a nivel interjurisdiccional.

2. Los salarios pagados en el Municipio comparados con los salarios pagados a nivel interjurisdiccional.

3. Los ingresos generados desde el Municipio con los ingresos obtenidos a nivel interjurisdiccional.

**Artículo 224:** Los contribuyentes están obligados a llevar sus registros contables de manera que quede evidenciado el ingreso atribuible a cada una de las jurisdicciones municipales en las que tengan un establecimiento permanente, se ejecute una obra o se preste un servicio y a ponerlos a disposición de las administraciones tributarias locales cuando les sean requeridos.

### 2.3.6 Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social

#### Registro y afiliación en el Sistema

**Artículo 16:** El Ejecutivo Nacional establecerá el Sistema de Información de Seguridad Social para el registro único obligatorio e identificación de todas las personas y para la afiliación de aquellas que deban cotizar obligatoriamente al financiamiento del Sistema de Seguridad Social, el cual será regulado por un reglamento de esta Ley.

Los empleadores afiliarán a sus trabajadores dentro de los primeros tres días hábiles siguientes al inicio de la relación laboral; igualmente, deberán mantener

actualizada la información sobre la nómina de los trabajadores de la institución, empresa, establecimiento, explotación o faena.

Quedan comprendidos en el cumplimiento de esta obligación todos los trabajadores, sean funcionarios, empleados u obreros del sector público y del sector privado. En el sector público se incluyen los empleados, cualquiera sea su naturaleza, y obreros al servicio de la administración pública correspondiente a todos los órganos y entes de las diferentes ramas de los poderes públicos nacional, estatal y municipal, tanto de los órganos centralizados como de los entes descentralizados, cualquiera sea su naturaleza jurídica.

### 2.3.7 Ley de Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)

#### Contribución parafiscal de las entidades de trabajo

**Artículo 49:** Las entidades de trabajo del sector privado y las empresas del Estado con ingresos propios y autogestionarias, que den ocupación a cinco o más trabajadoras o trabajadores, están en la obligación de aportar al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista, el dos por ciento del salario normal mensual pagado a los trabajadores y trabajadoras, dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de cada trimestre. 60 El hecho imponible de este aporte se generará a partir del pago del salario del trabajador o trabajadora. Queda prohibido el descuento de dinero a los trabajadores y las trabajadoras para el cumplimiento de esta obligación.

#### Contribución parafiscal de los trabajadores y trabajadoras

**Artículo 50:** Los trabajadores y trabajadoras de las entidades de trabajo que den ocupación a cinco o más trabajadores y trabajadoras, están en la obligación de aportar el cero coma cinco por ciento de sus utilidades anuales, aguinaldos o bonificaciones de fin de año. Las entidades de trabajo deberán efectuar la retención

del aporte para ser depositada al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista, con la indicación de la procedencia, y enterarán dicha contribución dentro de los diez días siguientes al pago.

#### Registro Nacional de Contribuciones Parafiscales

**Artículo 51:** El Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista organizará, dirigirá y mantendrá un registro nacional de las entidades de trabajo sujetas a las contribuciones parafiscales, a los fines de ejercer el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. Las entidades de trabajo deberán inscribirse en este registro, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a su constitución y suministrar la información requerida por el Instituto.

#### Incumplimiento

**Artículo 53:** Las entidades de trabajo que incumplan con las disposiciones de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley relativas a los aprendices y a su formación, serán sancionadas con multa desde el equivalente al importe económico que debió erogar para ejecutar estas obligaciones, hasta el doble de dicha cantidad. La imposición de esta multa no exime a la entidad de trabajo del cumplimiento de las obligaciones en materia de formación y aprendices contempladas en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. Las sanciones aquí previstas, serán aplicadas por el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista.

#### Ejecución forzosa

**Artículo 54:** Para la ejecución forzosa de las obligaciones en materia de formación y autoformación colectiva y aprendices serán aplicables las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, sin perjuicio de

ordenar la clausura temporal de la oficina, local o establecimiento por el tiempo que sea necesario hasta que se dé cumplimiento a las obligaciones correspondientes.

#### Incumplimiento de obligaciones tributarias

**Artículo 55:** Las entidades de trabajo que incumplan con las obligaciones tributarias previstas en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario. 66 Liquidación y pagos Artículo 56. Las sanciones impuestas se liquidarán y pagarán de acuerdo con los lapsos y modalidades establecidos en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y en el Código Orgánico Tributario.

#### 2.3.8 Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Habitación

##### Constitución del fondo y finalidad de los recursos

**Artículo 28:** El Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda estará constituido por el ahorro obligatorio proveniente de los aportes monetarios efectuados por las trabajadoras o los trabajadores bajo dependencia y sus patronas o patronos. Los recursos de este Fondo serán otorgados para los siguientes fines:

Ejecución y financiamiento de planes, programas, proyectos, obras y acciones requeridas para la vivienda y hábitat.

Financiamiento para la adquisición, construcción, sustitución, restitución, mejora para la reparación o remodelación, refinanciamiento o pago de créditos hipotecarios o cualquier otra actividad relacionada con la vivienda principal y el hábitat.

Cubrir costos de los servicios provistos a este Fondo por los operadores financieros y el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, de conformidad a los criterios

y límites que apruebe el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat.

De los recursos

**Artículo 29:** El Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda estará constituido por:

El ahorro obligatorio proveniente de los aportes monetarios efectuados por las trabajadoras o los trabajadores bajo dependencia y sus patronos.

La recuperación de capital y/o intereses atribuibles a los contratos de financiamiento otorgados con los recursos de este Fondo, así como sus garantías.

Los ingresos generados por la inversión financiera de los recursos de este Fondos.

Los ingresos generados de la titularización de los contratos de financiamiento otorgados por el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda y/o el ahorro obligatorio proveniente de los aportes monetarios efectuados por las trabajadoras o los trabajadores y las patronas o los patronos.

Los recursos provenientes del financiamiento de órganos o entes públicos o privados, nacionales o internacionales destinados a satisfacer los objetivos del presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley.

Los recursos generados por la imposición de sanciones y cualesquiera otros aportes destinados a satisfacer los objetivos del presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley.

Del ahorro obligatorio del trabajador

**Artículo 30:** El ahorro obligatorio de cada trabajadora o trabajador se registrará en una cuenta individual en este Fondo y reflejará desde la fecha inicial de su incorporación:

El aporte mensual en la cuenta de cada trabajadora o trabajador equivalente al tres por ciento (3%) de su salario integral, indicando por separado: los ahorros obligatorios del trabajador, equivalentes a un tercio (1/3) del aporte mensual y los aportes obligatorios de los patronos a la cuenta de cada trabajador, equivalente a dos tercios (2/3) del aporte mensual.

Los ingresos generados por la inversión financiera del aporte mensual correspondiente a cada trabajadora o trabajador.

Cualquier otro ingreso neto distribuido entre las cuentas de ahorro obligatorio de cada trabajadora o trabajador.

Los egresos efectuados en dicha cuenta por la trabajadora o el trabajador y los cargos autorizados según los términos establecidos en este Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley.

El aporte mensual a la cuenta de ahorro obligatorio para la vivienda de cada trabajadora o trabajador a que se refiere este artículo, así como la participación del patrono y del trabajador podrán ser modificados por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat. En todo caso, el aporte no podrá ser menor al tres por ciento (3%) establecido en este artículo.

El Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, como administrador del Fondo de Ahorro Obligatorio, velará por la veracidad y la oportunidad de la información respecto a las transacciones efectuadas en la cuenta de ahorro obligatorio para la vivienda de cada trabajadora o trabajador.

El porcentaje aportado por la empleadora el empleador previsto en este artículo no formará parte de la remuneración que sirva de base para el cálculo de las prestaciones e indemnizaciones sociales contempladas en las leyes que rigen la materia.

#### Recaudación de los aportes del ahorro obligatorio

**Artículo 31:** La empleadora o el empleador deberán retener el ahorro obligatorio de cada trabajadora o trabajador, efectuar su correspondiente aporte y depositarlos en la cuenta de cada uno de ellos, en el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

#### Disposición de los aportes obligatorios

**Artículo 32:** Se podrá disponer de los aportes al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda sólo en los siguientes casos:

Para el pago total o parcial de adquisición, construcción, ampliación, sustitución, restitución y mejora para la reparación o remodelación de vivienda principal, refinanciamiento o pago de créditos hipotecarios o cualquier otra actividad relacionada con el objeto el presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley.

Por haber sido beneficiaria o beneficiario de jubilación, pensión de vejez, invalidez o discapacidad, salvo que manifieste su voluntad de continuar cotizando al Fondo de Ahorro.

### 2.3.9. Providencia Administrativa Que Regula El Registro Único De Información Fiscal (RIF)

#### Capítulo I

#### Del Registro Único de Información Fiscal y su Funcionamiento

**Artículo 1:** Las personas naturales, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica que sean sujetos pasivos de tributos administrados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) o que deban efectuar trámites ante cualquier Ente u Órgano de la Administración Pública, deberán inscribirse en el Registro Único de Información Fiscal (RIF), conforme a lo establecido en esta Providencia Administrativa. Igualmente deberán inscribirse en el Registro Único de Información Fiscal (RIF), los sujetos o entidades no residentes o no domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela, que no posean establecimiento permanente o base fija cuando realicen actividades económicas en el país o posean bienes susceptibles de ser gravados en el mismo.

**Artículo 5:** Los sujetos pasivos deberán realizar la Inscripción en el Registro Único de Información Fiscal (RIF), dentro del término de los treinta días (30) hábiles siguientes, contados a partir de la constitución o del inicio de actividades, lo que ocurra primero. El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) podrá registrar de oficio a los sujetos obligados a inscribirse en el Registro Único de Información Fiscal (RIF) o proceder a actualizar los datos respectivos.

2.3.10. Resolución n° 019. Manual Que Establece Los Requisitos Únicos Y Obligatorios Para La Tramitación De Actos O Negocios Jurídicos En Los Registros Principales, Mercantiles, Públicos Y Las Notarías

Requisitos para la Tramitación de Actos o Negocios Jurídicos en los Registros Mercantiles

### Capítulo III

**Artículo 12.** Para la constitución de Sociedades Mercantiles, además de los requisitos obligatorios, deberán presentar los siguientes requisitos:

1) Reserva del nombre. Para ello se deberá realizar previamente la búsqueda de la denominación mercantil, en cuyo trámite se consignará:

- Cédula de identidad legible y vigente.
- Denominación Mercantil a solicitar.

2) Copia de la cédula de identidad y Registro de Información Fiscal (RIF) de los accionistas. Si es extranjero copia del Pasaporte con la respectiva Visa TR-N (transeúnte de negocios), TR-I (transeúnte inversionista), TR-E (transeúnte empresario).

3) Carta de aceptación en papel común del comisario.

4) Copia de la cédula de identidad del comisario.

5) Copia de la constancia de inscripción del comisario.

6) Documento que acredite el aporte del capital social:

1. En caso de ser en Efectivo:

- Depósito bancario a nombre de la sociedad mercantil.
- Carta de apertura bancaria.

2. En caso de ser Bienes muebles y/o inmuebles:

- Inventario de los bienes e informe de auditoría sobre la propiedad y existencia de los bienes, emitido por un contador o contadora público, visado y presentado en papel de seguridad.

- Copia del título de propiedad de los bienes.

Cuando el objeto de la Sociedad Mercantil esté relacionado con las siguientes materias, deberá exigirse las autorizaciones correspondientes:

1. Hidrocarburos: Autorización del Ministerio del Poder Popular para Energía y petróleo.

2. Bancaria: Autorización de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

3. Seguros: Autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

4. Educación: Otorgamiento de epónimo por la Zona Educativa del área.

5. Prestación de servicios de vigilancia y seguridad: Autorización de la Dirección General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP).

6. Telecomunicaciones: Autorización de Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

7. Armas, municiones, explosivos y sustancias afines: Autorización a la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (DAEX) y de la Dirección de Armamento de la Fuerza Armada (DARFA).

8. Cualquier otra materia en la que se requiera la correspondiente autorización, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Las Sociedades Mercantiles cuyo objeto esté regulado por el ordenamiento jurídico vigente, deberán cumplir con las siguientes exigencias para su conformación:

1. Aduanas: el veinticinco por ciento (25%) de la administración de la sociedad debe estar conformada por profesionales con conocimiento en el área

aduanal, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución del Ministerio de Hacienda N° 2.170, de fecha 3 de marzo de 1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164, por lo que se requiere la consignación del fondo negro del título académico debidamente registrado del personal que laborará en la misma.

2. Turismo: Las personas que presten servicios de alojamiento, agencias de turismo, recreación, transporte, servicios de alimentos y bebidas, información, promoción, publicidad y propaganda, administración de empresas turísticas y cualquier otro servicio destinado al turista, deberán constituirse en personas jurídicas; por su parte, las personas naturales que presten servicios de guías, agentes de turismo, conductores y otros profesionales del turismo podrán aperturar una firma personal, de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Turismo.

La agencia perteneciente a esta rama debe tener un capital totalmente suscrito y pagado no menor a dos mil Unidades Tributarias (2.000 U.T.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Sobre Agencias de Viajes y Turismo.

3. Ejercicio de profesiones: Las sociedades Mercantiles que se pretendan conformar, relacionadas con alguna profesión, deberán presentar los fondos negros del título académico de las personas accionistas profesionales y su credencial vigente, de conformidad con la Ley que regule la profesión.

4. Cualquier otra exigencia establecida en el ordenamiento jurídico vigente.

## **2.4 Definición de Términos Básicos**

### 2.4.1 Sociedad

Conjunto de personas que se relacionan entre sí, de acuerdo a unas determinadas reglas de organización jurídicas y consuetudinarias, y que comparten una misma cultura o civilización en un espacio o un tiempo determinados.

<http://definicion.de/sociedad/>

### 2.4.2 Organizaciones

Son estructuras administrativas creadas para lograr metas u objetivos por medio de los organismos humanos o de la gestión del talento humano y de otro tipo. Están compuestas por sistemas de interrelaciones que cumplen funciones especializadas. También es un convenio sistemático entre personas para lograr algún propósito específico.

<https://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n>

### 2.4.3 Producción

Proceso por medio del cual se crean los bienes y servicios económicos. Es la actividad principal de cualquier sistema económico que está organizado precisamente para producir, distribuir y consumir los bienes y servicios necesarios para la satisfacción de las necesidades humanas.

<http://www.definicion.org/produccion>

#### 2.4.4 Cooperativa

Es una asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para formar una organización democrática, cuya administración y gestión debe llevarse a cabo de la forma que acuerden los socios.

<https://es.wikipedia.org/wiki/Cooperativa>

#### 2.4.5 Compañía

Se refiere a aquellas sociedades o reuniones de varias personas, que además de elemento humano cuentan con otros técnicos y materiales, y cuyo principal objetivo radica en la obtención de utilidades o la prestación de algún servicio a la comunidad.

<http://www.definicionabc.com/general/compania.php>

#### 2.4.6 Asociación

Conjuntodeindividuosunidosparaunmismofinyentidadconstituidaporéstos.

<http://es.thefreedictionary.com/asociaci%C3%B3n>

#### 2.4.7 Negocio

Un negocio consiste en un método o forma de obtener dinero, a cambio de productos o servicios. Se llama también negocio a cualquier actividad comercial que se ha pensado y que se desea desarrollar.

<https://es.wikipedia.org/wiki/Negocio>

#### 2.4.8 Servicio

Es la actividad económica agrupada como terciaria, que consiste en la prestación de un bien intangible. Comprende: administración, comercio, transporte y telecomunicaciones, comercio, hotelería, gastronomía, servicios financieros, inmobiliarios y educación.

<http://deconceptos.com/ciencias-sociales/servicio#ixzz41UOU8BUx>

#### 2.4.9 Patrimonio

Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que pertenecen a una persona natural o jurídica, debidamente valorados.

<http://www.monografias.com/trabajos75/patrimonio-nociones-concepto-teorias/patrimonio-nociones-concepto-teorias2.shtml>

#### 2.4.10 Bien

Es cualquier cosa que se puede ofrecer a un mercado para satisfacer un deseo o una necesidad.

<https://es.wikipedia.org/wiki/Bien>

#### 2.4.11 Ganancia

Se denomina ganancia a la rentabilidad que tiene una empresa luego de haber cumplimentado con su proceso de agregado de valor.

<http://definicion.mx/ganancia/>

#### 2.4.12 Comercio

Se denomina comercio a la actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado de compra y venta de bienes y servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación. Es el cambio o transacción de algo a cambio de otra cosa de igual valor. Por actividades comerciales o industriales entendemos tanto intercambio de bienes o de servicios que se efectúan a través de un comerciante.

<https://es.wikipedia.org/wiki/Comercio>

#### 2.4.13 Comerciante

Es la persona física o jurídica que se dedica al comercio en forma habitual, como las sociedades mercantiles. También se utiliza la palabra comercio para referirse a un establecimiento comercial o tienda.

<https://es.wikipedia.org/wiki/Comercio>

#### 2.4.14 Autogestión

En el ámbito de la organización, la autogestión (que significa administración autónoma), también llamada (en el contexto de un proceso de ejecución autónomo) proceso ejecutivo, es el uso de cualquier método, habilidad y estrategia a través de las cuales los partícipes de una actividad pueden guiar el logro de sus objetivos con autonomía en el manejo de los recursos. Se realiza por medio del establecimiento de metas, planificación, programación, seguimiento de tareas, autoevaluación, auto intervención y autodesarrollo.

<https://es.wikipedia.org/wiki/Autogesti%C3%B3n>

#### 2.4.15 Personalidad jurídica

Se entiende por personalidad jurídica o personería jurídica aquella por la que se reconoce a una persona, entidad, asociación o empresa, con capacidad suficiente para contraer obligaciones y realizar actividades que generan plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros.

[https://es.wikipedia.org/wiki/Personalidad\\_jur%C3%ADdica](https://es.wikipedia.org/wiki/Personalidad_jur%C3%ADdica)

#### 2.4.16 Acción

Una acción en el mercado financiero es un título emitido por una sociedad que representa el valor de una de las fracciones iguales en que se divide su capital social. Las acciones, generalmente, confieren a su titular, llamado accionista, derechos políticos, como el de voto en la junta de accionistas de la entidad, y económicos, como participar en los beneficios de la empresa.

[https://es.wikipedia.org/wiki/Acci%C3%B3n\\_\(finanzas\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Acci%C3%B3n_(finanzas))

#### 2.4.17 Consentimiento

Es un concepto jurídico que hace referencia a la exteriorización de la voluntad entre dos o varias personas para aceptar derechos y obligaciones. Su principal marco de actuación es el Derecho civil y, en especial, el Derecho de obligaciones y de contratos, en dónde el consentimiento juega un papel fundamental en el marco de la autonomía de la voluntad.

<https://es.wikipedia.org/wiki/Consentimiento>

#### 2.4.18 Socio

Es la persona que recibe cada una de las partes en un contrato de sociedad. Mediante ese contrato, cada uno de los socios se compromete a aportar un capital a una sociedad, normalmente con una finalidad empresarial con la capacidad de tener más capital.

<https://es.wikipedia.org/wiki/Socio>

#### 2.4.19 Inversión

Es un término económico, con varias acepciones relacionadas con el ahorro, la ubicación de capital, y la postergación del consumo. El término aparece en gestión empresarial, finanzas y en macroeconomía. El vocablo inversión lleva consigo la idea de utilizar recursos con el objeto de alcanzar algún beneficio, bien sea económico, político, social, satisfacción personal, entre otros.

<https://es.wikipedia.org/wiki/Inversi%C3%B3n>

#### 2.4.20 Registro

Es un término que se origina en el vocablo latino regestum. Se trata del accionar y de las consecuencias de registrar, un verbo que refiere a observar o inspeccionar algo con atención. Registrar también es anotar o consignar un cierto dato en un documento o papel.

<http://definicion.de/registro/>

#### 2.4.21 Auditoria

Es el examen crítico y sistemático que realiza una persona o grupo de personas independientes del sistema auditado, que puede ser una persona,

organización, sistema, proyecto o producto, con el objeto de emitir una opinión independiente y competente.

<https://es.wikipedia.org/wiki/Auditor%C3%ADa>

#### 2.4.22 Capital

Se denomina capital al elemento necesario para la producción de bienes de consumo y que consiste en maquinarias, inmuebles u otro tipo de instalaciones. Así, los llamados bienes de capital son aquellos bienes destinados a la producción de bienes de consumo. Estos tienen que tener el suficiente grado de efectividad para satisfacer necesidades y generar rédito económico.

<http://www.definicionabc.com/economia/capital.php>

#### 2.4.23 Facultad

Es el poder o derecho para hacer alguna cosa. Es la aptitud o legitimación que se concede a una persona física (funcionario o empleado público), para adecuar la atribución según la competencia del órgano por cuenta del cual externa su voluntad. La facultad es, pues, la posibilidad legal que posee un servidor público de realizar los actos de competencia de un ente estatal previsto en un ordenamiento.

<http://www.contraloriadf.gob.mx/contraloria/cursos/MARCOJURIDICO/paginas/fac.php>

#### 2.4.24 Bolsa de valores

Es una organización privada que brinda las facilidades necesarias para que sus miembros, atendiendo los mandatos de sus clientes, introduzcan órdenes y realicen negociaciones de compra y venta de valores, tales como acciones de sociedades o

compañías anónimas, bonos públicos y privados, certificados, títulos de participación y una amplia variedad de instrumentos de inversión.

[https://es.wikipedia.org/wiki/Bolsa\\_de\\_valores](https://es.wikipedia.org/wiki/Bolsa_de_valores)

## CAPITULO III

### MARCO METODOLOGICO

Según **Balestrini (2002)**:

*“La instancia referida a los métodos, las diversas reglas, registros, técnicas y protocolos con los cuales una teoría y su método calculan las magnitudes de lo real y el fin esencial es el de situar en el lenguaje de la investigación, los métodos e instrumentos que se emplearán en la investigación planteada, desde la ubicación acerca del tipo de estudio y el diseño de la investigación; su universo o población, su muestra y los instrumentos”.*

En relación a la definición mencionada, los aspectos metodológicos son pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver las interrogantes de la problemática planteada.

#### **3.1. Nivel de la investigación**

El nivel de esta investigación es descriptivo, por cuanto se describirán los procedimientos que se deben llevar a cabo para el registro y constitución de una compañía anónima.

Según **Fidias, Arias (2012)**, expresa:

*“Consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere”.* (pag.24).

### 3.2 Diseño de Investigación

Según, **Fidias G. Arias (2012)**, define que:

*“la investigación científica es un proceso metodológico y sistemático dirigido a la solución de problemas y preguntas científicas, mediante la producción de nuevos conocimientos, los cuales constituyen la solución o respuesta a tales interrogantes”.* (pag.22)

Por otra parte, **Cervo y Bervian (1990)**, señalan que:

*“la investigación es una actividad encaminada a la solución de problemas. Su objetivo consiste en hallar respuesta a preguntas mediante el empleo de procesos científicos”.* (pag.41)

Como estrategia de investigación se empleará, la de tipo documental, con ésta, se contribuye en la revisión y estudio de los objetivos específicos de la investigación, mediante la indagación y análisis de una serie de fuentes documentales, válidas y confiables, del tipo de libros de texto, revisiones de tema, artículos científicos y hemerográficos, así como documentos y reportes técnicos, tal como leyes, códigos, decretos y resoluciones que tengan relación con el tema a desarrollar, con la finalidad de determinar cuáles son los procedimientos para el registro y constitución de las compañías anónimas, y todos aquellos aspectos relevantes de la normativa venezolana, que sustenten nuestra investigación.

Según el autor, **Fidias G. Arias (2012)**, define:

*“la investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los*

*obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos.” (pag.27)*

## **CAPITULO IV**

### **PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS ANONIMAS EN VENEZUELA.**

#### **4.1 Procedimientos para el Registro Mercantil (Anexo 1)**

A la hora de constituir una empresa en Venezuela, se debe saber cuáles son los registros mercantiles que corresponden a la jurisdicción.

De acuerdo a los requisitos establecidos por los registros mercantiles para la constitución y registro de una compañía o sociedad anónima en Venezuela, mediante la resolución n° 019, la cual establece los requisitos únicos y obligatorios para la tramitación de actos o negocios jurídicos en los registros principales, mercantiles, públicos y las notarias. Los pasos a seguir para realizar el documento mercantil de las compañías anónimas, se muestran a continuación:

##### **4.1.1 Búsqueda Y Reserva De Nombre O Denominación Social.**

Este es el primer paso que se hace en el registro mercantil, con la finalidad de verificar que el nombre que se escoja para la empresa no se encuentre reservado por otra persona. Para ello se sugiere llevar tres (3) posibles nombres, de preferencia no comunes, de modo que conlleven al éxito la búsqueda en el registro mercantil, el cual debe ser solicitado mediante un formato en letra clara y de imprenta para luego cancelar los derechos correspondientes a dicha búsqueda, que deben ser cancelados en los bancos indicados (anexo n°2).

El resultado será entregado al tercer día hábil. De ser negativa la respuesta se deberá ir nuevamente al registro con tres alternativas

diferentes a las anteriores. De ser positiva (anexo n°3) se continuará con la reserva del mismo.

De encontrarse libre el nombre o denominación social solicitado, se procede a cancelar el monto correspondiente a los derechos de reserva (anexo n°4 y 5), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se produjo la respuesta positiva, ya que de no hacerlo el nombre o denominación quedará nuevamente disponible.

Posteriormente, se debe ir al registro con el original y dos (2) fotocopias legibles del recibo de depósito, donde se le colocara un sello a la planilla cancelada como recibida, quedando entonces reservada la denominación por treinta (30) días hábiles (anexo n°6).

#### 4.1.2. Revisión Legal:

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a ser efectuada la reserva de nombre, se lleva al registro el acta constitutiva de la compañía o firma personal, la cual debe ser realizada por un abogado (anexo n°7-13), para que le hagan la revisión legal correspondiente y verificar los datos suministrados, que el nombre o denominación social se encuentre bien escrito, es decir, que corresponda exactamente con la denominación social reservada.

Los datos que debe contener el acta constitutiva son:

- Copia de la cedula de los socios.
- El nombre reservado previamente.
- Breve resumen de la actividad comercial a la que se dedicara la empresa.

-Localización de la empresa.

-Algunas normas y reglamentos que se acuerden entre socios, en cuanto a la administración de la empresa se refiera.

-El Capital con que inicia la empresa. (El gobierno cobrara el 2% del monto).

-El capital suscrito o pagado es el aporte de cada socio, que nunca debe ser menor del 20% del capital total.

-La participación de cada socio en términos de porcentaje.

#### 4.1.3. Cálculo De Los Montos A Pagar Por La Inscripción:

El funcionario del Registro efectuará el cálculo de las cantidades que se deben pagar por los conceptos de tasas contempladas en la Ley de Timbre Fiscal (correspondientes al fisco), estampillas o timbres fiscales y aranceles.

Los montos a pagar de acuerdo a la ley de timbre fiscal y gastos registrales, van a depender del capital social suscrito por los socios, del cual se le calculará el 2% del monto total del capital, dividido en 1% de gastos registrales que deben cancelarse en los bancos correspondientes y 1% en timbres fiscales.

Después de efectuado el pago debe entregarse la planilla cancelada (anexo n°14 y n°15), el documento y su cédula de identidad. Luego el funcionario colocará los sellos correspondientes, los llenará y realizará el recibo de pago de los derechos de registro o aranceles, con indicación del monto de timbres fiscales o estampillas que se deben tener al momento del

otorgamiento, posteriormente se asignará la fecha de otorgamiento o firma del documento para el tercer día hábil siguiente.

#### 4.1.4. Otorgamiento O Firma Del Documento:

El día fijado para el otorgamiento se tiene que presentar el recibo de pago al funcionario, los funcionarios de ese Departamento ubicarán el documento y verificarán nuevamente si existe en el sistema alguna prohibición legal para la firma.

Una vez que se encuentre todo en orden, se procederá a firmar el documento y sus copias.

#### 4.1.5. Revisión Final Y Firma Del Registrador:

Posteriormente, el documento original, las copias certificadas y las destinadas a los libros de protocolo y registro principal pasarán al Despacho del Registrador o de la Registradora, quien firmará cada uno de ellos.

#### 4.1.6. Entrega Del Documento Otorgado:

Una vez firmado por el Registrador o la Registradora, los funcionarios notificaran a los interesados para entregarle su copia certificada u original según sea el caso.

Cada uno de los pasos antes mencionados son los que generalmente se siguen para la constitución y registro de una compañía anónima en Venezuela.

## **4.2 Estudiar Cuáles Son Los Deberes Formales De Las Compañías Anónimas En Venezuela.**

Una vez inscrito el documento correctamente en el registro mercantil correspondiente y recibir el documento, debe publicarlo en un diario de circulación nacional creándose así una presunción iuris el de iure o presunción absoluta, de hecho y de derecho (es aquella que se establece por ley y que no admite prueba en contrario, es decir, no permite probar que el hecho o situación que se presume es falso). Una vez publicado en el periódico se debe llevar un ejemplar al archivo para que se guarde con el resto de los papeles de la empresa, además, como primer paso antes de iniciar las actividades económicas, se debe inscribir la misma en el registro de información fiscal.

El RIF (Registro de Información Fiscal) es obligatorio para toda empresa u organización, es la forma del gobierno controlar la parte tributaria, administrar los impuestos, tasas y contribuciones. Se debe tramitar el RIF obligatoriamente en un plazo no mayor a 30 días después de la constitución de la empresa.

A continuación, se muestran los pasos para la inscripción:

1.- Llenar Planilla: Visitar la página del SENIAT, registrarse, imprimir el formulario de inscripción el cual se debe llenar y presentar en original.

2.- Requisitos y Asistencia: Se debe llevar la planilla en 30 días hábiles al SENIAT junto al acta constitutiva de la empresa, la cédula de identidad original y copia de los socios. Un recibo de luz o algún recibo donde salga la dirección física de donde esta domiciliada la empresa.

Formalizado este trámite, registrar los libros contables en el registro mercantil antes de los 180 días después de la constitución de la empresa. Los propietarios deberán cumplir con una serie de formalidades ante diversos entes

públicos, bien sea a través de un representante legal o por cuenta propia, estos deberes son llamados deberes formales, los cuales son las obligaciones que la Ley o las disposiciones reglamentarias, y las autoridades de aplicación de las normas fiscales, por delegación de la Ley, impongan a contribuyentes, responsables o terceros para colaborar con la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones, los mismos pueden ser fiscales o parafiscales.

#### 4.2.1 Deberes Formales Parafiscales

##### 4.2.1.1 Inscripción en el IVSS (Instituto Venezolano de los Seguros Sociales)

La ley del seguro social establece que los ingresos y egresos de los trabajadores deben hacerse efectivos en el momento en que suceden. Se dan tres días para que lo ingrese, de lo contrario entra en mora con el seguro (ingreso extemporáneo). De igual modo con el egreso.

La inscripción se hace a través de su portal, además se puede realizar movimiento y retiro de trabajadores, consulta de facturas, trabajadores activos, entre otros procedimientos, a través del sistema TIUNA, el cual permite realizar estos trámites en tiempo real. A su vez, podrá tramitar mensualmente la solvencia ante este organismo.

1) Inscribirse a través del portal TIUNA, el Sistema le dará la opción de imprimir la Constancia de Solicitud de Afiliación.

2) Llevar la Constancia de Solicitud impresa a la Oficina Administrativa correspondiente, de acuerdo a la terminación de su número de RIF. Adicionalmente debe consignar los siguientes requisitos:

- ❖ Cédula de Identidad del Representante Legal de la Empresa. (Original y Copia).

- ❖ Registro de Información Fiscal (RIF). (Original y Copia).
- ❖ Registro Mercantil. (Original y Copia).
- ❖ Declaración del ISLR (Últimos 4 años, si procede).
- ❖ Copia de publicación del Registro Mercantil.
- ❖ Libro Contable (Diario - Solo empresa Nuevas).
- ❖ Recibo de pago de servicios públicos, donde se pueda comprobar la dirección comercial suministrada. (Luz, Teléfono, otros).
- ❖ En caso de existir una persona autorizada para realizar el trámite, se deben llevar los siguientes documentos adicionales:
- ❖ Poder Notariado. (Original y Copia).
- ❖ Cédula de Identidad y RIF de la persona autorizada. (Original y Copia).

Los cuáles serán revisados por un funcionario del I.V.S.S., para verificar la autenticidad de los datos y proceder a aprobar dicha solicitud.

3) Una vez aprobada la solicitud, el sistema genera de forma automática las credenciales de acceso al sistema y las mismas se les hará llegar vía correo. A partir de ese momento usted podrá tener acceso al sistema.

#### 4.2.1.2 Inscripción en INCES (Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista)

Las empresas con menos de cinco (5) trabajadores no están obligadas a pagar el 2% al INCES. Sin embargo, deben estar inscritas, el plazo para dicha inscripción es de 45 días después de constituida la empresa y preferiblemente, solicitar trimestralmente la solvencia ante este instituto. Para registrarse, debe tomarse en cuenta lo siguiente:

1) Planilla de Inscripción en el R.N.A. (Registro Nacional de Aportantes), emitida por la página Web del INCES, Debidamente llenada por la Empresa.

2) Llevar la Planilla de Inscripción en el R.N.A a la Oficina Administrativa correspondiente, adicionalmente debe consignar los siguientes requisitos:

- ❖ Original y copia del RIF
- ❖ Original y copia del Registro Mercantil. Dirección completa (los originales son devueltos inmediatamente)
- ❖ Carta dirigida al INCES, con la siguiente información: número de Teléfono, Código Postal, número de Trabajadores (Es indispensable indicar si la empresa tiene trabajadores o no, o si está inactiva) y número de Seguro Social IVSS.

Éstos, serán revisados por un funcionario del INCES, para verificar la autenticidad de los datos y proceder a aprobar dicha solicitud.

3) Las empresas con menos de cinco (5) trabajadores, no tienen la obligación de aportar, pero deberán de igual manera inscribirse, retener y pagar el 0,5% de aporte de los empleados en la oportunidad del pago de las utilidades.

#### 4.2.1.3 Inscripción en FAOV (Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda)

1)La inscripción se hará de manera electrónica a través del portal del FAOV, así como la carga de las nóminas.

2)El mismo sistema dará de manera electrónica las constancias de inscripción, recibos de pago y solvencias en formato pdf que podrá imprimir el aportante.

#### 4.2.1.4 Inscripción en MPPPST (Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo)

1) Llenar la Solicitud de Inscripción a través del Sistema de Registro Nacional de Entidad de Trabajo.

2) Con la planilla de solicitud, que contendrá los datos que solicite el sistema, asistir a la Oficina del Ministerio del Trabajo (asignada conforme al domicilio de la empresa o establecimiento) en la fecha fijada por el mencionado Sistema.

3) Posterior a la entrega de los recaudos, el funcionario o funcionaria del Ministerio del Trabajo le suministrará a él o la representante de la empresa o establecimiento el Número de Identificación Laboral (NIL), el cual es un documento que confirma que la empresa o establecimiento está debidamente inscrita el Ministerio del Trabajo.

#### 4.2.1.5 Impuesto Sobre Actividades Económicas

El Impuesto sobre actividades económicas, de industria, comercio, servicios o de índole (Patente de industria y comercio), es un permiso necesario e imprescindible para dar inicio a cualquier actividad comercial en un local fijo. Dicha patente es otorgada por el Municipio del lugar donde se establecerá el negocio. Los requisitos para tramitar una Licencia de Industria y Comercio en Venezuela son los siguientes:

- ❖ Solicitud en original y copia.
- ❖ Conformidad de uso en original y copia.
- ❖ Copia del registro mercantil.
- ❖ Copia del R.I.F.
- ❖ Copia del título de propiedad del inmueble registrado o copia del contrato de arrendamiento.
- ❖ Solvencia del inmueble o los 6 últimos pagos.

- ❖ Copia de la cédula de identidad del propietario o de la persona autorizada.
- ❖ Constancia de inspección del Cuerpo de Bomberos.
- ❖ Declaración jurada simple de que el solicitante no tiene deudas con la Administración Tributaria Municipal.
- ❖ Para los expendidos de licores, (tascas, bares, restaurantes, discotecas, salas de bingos, salas de pool y otros similares), constancia de haber cumplido con los requisitos que exige la ley de licores y especies alcohólicas. - Pago de la tasa administrativa.
- ❖ Si el solicitante, no es el representante Legal, copia de poder notariado o carta de autorización debidamente firmada.

Sin embargo, es importante acotar que cada municipio dispone de sus propios requisitos y exigencias.

#### 4.2.2 Deberes Formales Fiscales

Los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario, en su artículo 145, refieren a:

Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y, en especial, deberán:

- 1) Cuando lo requieran las leyes o reglamentos:
  - ❖ Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente y responsable.

- ❖ Inscribirse en los registros pertinentes, aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones.
- ❖ Colocar el número de inscripción en los documentos, declaraciones y en las actuaciones ante la Administración Tributaria o en los demás casos en que se exija hacerlo.
- ❖ Solicitar a la autoridad que corresponda permisos previos o de habilitación de locales.
- ❖ Presentar, dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan.

2) Emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridos.

3) Exhibir y conservar en forma ordenada, mientras el tributo no esté prescrito, los libros de comercio, los libros y registros especiales, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos impositivos.

4) Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones, en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, buques, aeronaves y otros medios de transporte.

5) Exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, relacionadas con hechos impositivos, y realizar las aclaraciones que les fueren solicitadas.

6) Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria, especialmente cuando se trate del inicio o término de las actividades del contribuyente.

7) Comparecer a las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida.

8) Dar cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias, debidamente notificadas.

#### **4.3 Determinar cuál es la importancia de que el Contador Público cuente con el conocimiento necesario a la hora de dar asesoría para la constitución de una compañía anónima.**

Para que un negocio funcione correctamente y de acuerdo a lo que dispone la ley de cada país es necesario una asesoría contable. Lo ideal sería que toda persona que decide emprender un negocio recibiera un asesoramiento contable, esto con el fin de controlar su cumplimiento, en cuanto a obligaciones tributarias y operaciones legales a las cuales se está obligado.

La opción más adecuada para llevar a cabo cualquier procedimiento, tramites, un correcto seguimiento de la contabilidad y cualquier información referente a un determinado negocio es a través de una asesoría contable profesional, fiable y experimentada. Con esto se busca darle al empresario o emprendedor, el asesoramiento, planificación y control tributario adecuado, para que éstos, puedan tomar las decisiones correctas en cuanto a sus negocios.

La asesoría contable es la encargada de llevar a cabo las actividades administrativas desarrolladas por la contabilidad. El asesor contable, antes de intervenir en la toma de decisiones, es el responsable de evaluar por completo la situación económica de la empresa, informar al propietario de un negocio, sobre las herramientas con las que cuenta para la realización de actividades financieras, como inversiones, compras y ventas.

El asesor contable es el profesional encargado de poner en conocimiento del individuo, institución o empresa a la que presta asesoría de su estado financiero actual. En el caso particular de una empresa, la asesoría contable es determinante a la hora de decidir qué movimientos mercantiles van a favorecer el crecimiento económico de la empresa en su ámbito comercial, evaluando desde el punto de vista contable los riesgos, inversiones, tiempo de amortización, posibles beneficios, entre otros.

Para cualquier entidad empresarial de cualquier tipo, es muy importante contar con asesoría contable profesional para no correr riesgos innecesarios en el desarrollo de su actividad comercial. Una empresa que no contase con esta asesoría, no tendría la información necesaria para tomar las decisiones adecuadas. Es por ello que la asesoría contable es de suma importancia desde el momento de iniciar su negocio, porque un contador capaz de organizar la economía y finanzas de una empresa puede guiarla al éxito.

#### **4.4 Rol que cumple el contador público en la constitución de una compañía anónima.**

El papel que cumple el contador público en la constitución de una empresa es importante ya que este es quien realiza el informe de compilación de información financiera(anexo n°16), el cual compila el inventario de la empresa en formación como bienes de su propiedad de acuerdo a la norma internacional de servicios relacionados 4410 (NISR 4410), “Trabajos para compilar información financiera”; este informe se realiza con la finalidad de ser entregado al auditor independiente para que realice el trabajo de atestiguamiento sobre la existencia y propiedad de los bienes muebles.

Como también es parte del rol del contador público realizar el informe de auditor independiente (anexo n°17 y N°18), el cual se realiza para informar sobre

el inventario de bienes muebles, que presenta parte del aporte como capital social. La responsabilidad que tiene el contador al realizar este informe consiste en expresar una conclusión, sobre la propiedad y existencia de los bienes muebles incluidos en el inventario preparado y presentado por los administradores de la empresa en formación, basándose en la norma internacional para trabajos de atestiguamiento, distintos de auditoría y revisión de estados financieros (NITA 3000).

El contador público también debe realizar la carta de aceptación del comisario (anexo n°19) designado por los socios de la empresa. Estas cartas o informes deben ir impresos en papel de seguridad emitidos por los colegios correspondientes; y deben ser realizadas exclusivamente por un contador público.

#### **4.5 Analizar acerca de cuáles son los riesgos que se pueden correr cuando no se cuenta con los conocimientos suficientes para la constitución de una compañía anónima.**

Cuando una empresa decide iniciar operaciones, corre con grandes riesgos si toma determinaciones sin contar con la colaboración de un asesor especializado (Contador), ya que no tendría los recursos necesarios para tomar dichas determinaciones de forma acertada.

Otro riesgo que puede correrse, es que cuando los propietarios de una empresa poseen una economía desorganizada y no llevan el control exacto de sus movimientos económicos, tendrán mayores riesgos de fracasar, y no solo eso, también les será dificultoso acceder a planes de financiación y realizar inversiones acertadas que le lleven al éxito.

En tal sentido, las exigencias de la administración tributaria, son de obligatorio cumplimiento, en cuanto a los deberes formales fiscales y parafiscales, es por ello que al existir la falta de asesoría contable o una inadecuada de la misma,

conlleva a caer en el incumplimiento de disposiciones tanto legales como tributarias, y esto, trae como resultado, multas, imposibilidad para tener actividades, deudas, sanciones, inclusive el cierre o clausura del local o establecimiento que va desde un (1) día en adelante lo que son consecuencias graves para una organización. Estas sanciones en muchos casos pueden ser catalogadas como drásticas, tomando en cuenta que las mismas representan una pérdida significativa, tanto para el sector privado como para el sector público, en vista que por cada día de cierre del establecimiento se dejan de percibir ingresos representativos en la economía de ambos sectores.

Algunas de las sanciones que ocurran van a depender de la normativa de cada institución en particular, ya que existen variantes de los montos y penalizaciones aplicables a cada multa, dependiendo del grado de infracción de la misma. En el caso del ministerio del trabajo es él quien impone la sanción y el inspector del trabajo tienen la potestad de reducir o aumentar ésta, a través de un proceso sancionatorio que se evalúa en sala de sanción donde los abogados valoran si hay elemento o no para aplicar la sanción, la cual va a ir determinada en función de salarios mínimos por trabajador afectado y el monto total será relativo, debido a que el que impone la multa fija un parámetro.

Por otra parte el IVSS, da un plazo de tres días para los ingresos y egresos de trabajadores, pasado ese lapso, entra en mora con el seguro (ingreso extemporáneo), y de igual manera sucede con los egresos de trabajadores. Las sanciones aplicables van determinadas en unidades tributarias, que serán de 5 UT por cada semana de infracción.

## CONCLUSIONES

- ❖ Este trabajo describe el proceso de constitución, registro e inscripción de las compañías anónimas en Venezuela, a pesar de que no hay una guía detallada donde se explique exactamente cómo se va a llevar a cabo dicho proceso, ya que son muchos los factores que lo componen y las exigencias y requisitos para los tramites que varían según cada jurisdicción.
- ❖ La falta de creatividad al escoger los posibles nombres para la reserva, genera el riesgo de que el mismo no se encuentre disponible, lo que conlleva a la pérdida de tiempo en el trámite.
- ❖ En el registro mercantil basta con que algunos de los datos del acta constitutiva estén erróneos, para que el mismo sea devuelto para corrección y nueva revisión.
- ❖ La asesoría contable representa una gran oportunidad de crecimiento profesional y personal tanto para quienes utilizan los servicios como para quienes forman parte del equipo de asesoría, ya que cada trabajo realizado tiene sus pros y sus contras que van a complementar y reforzar los conocimientos de los cuales este dotado el profesional y eso va a fortalecer la calidad del servicio prestado.
- ❖ El contador público emite el informe de compilación de información financiera, el informe de auditor independiente, como también debe realizar la carta de aceptación del comisario, los cuales son indispensables para el documento constitutivo de una empresa. Estas cartas e informes son impresos en papel de seguridad, emitidos por el colegio de contadores públicos.

- ❖ El desconocimiento de los plazos de inscripción o los que corren a partir de una fiscalización de las instituciones exigidas por la ley, generan moras y sanciones con cierto grado de gravedad de acuerdo a cada una de ellas. Es por ello que es vital que se cumplan a cabalidad todos los deberes formales.
- ❖ Se realizó la determinación de las causas que pueden generar responsabilidades a una empresa, las cuales pueden estar determinadas por descuido, desconocimiento, negligencia, o que de manera arbitraria se realicen actuaciones que comprometan la estabilidad y solvencia de la empresa, representadas por quien realice tales actuaciones indebidas, que puedan llegar al grado de carácter penal si se actúa de forma dolosa.

## RECOMENDACIONES

- ❖ Antes de tomar la decisión de emprender un negocio se debe buscar una asesoría contable ya que es de gran ayuda porque evalúa por completo la situación económica.
- ❖ Suministrar más información en el registro mercantil acerca de los procedimientos que se deben realizar para la constitución de una empresa en Venezuela.
- ❖ Tomar prevenciones ya que, por falta de información, la constitución de una empresa puede tardar más tiempo de lo previsto; además al ser el servicio automatizado esto puede causar inconvenientes a la hora de constituir la empresa.
- ❖ Mejorar la atención al cliente en las instituciones correspondientes a la hora de suministrar alguna información o prestar el servicio.
- ❖ Presentar información acerca de que se debe hacer después de la constitución de la empresa para evitar ser sancionados por las instituciones correspondientes a inscribirse.

## BIBLIOGRAFÍA

- Arias, F. (2012). El Proyecto de Investigación. Sexta edición. Episteme. Caracas.
- Balestrini, M (2002). Como se Elabora el proyecto de Investigación. Sexta Edición. BL Consultores Asociados. Servicio Editorial. Caracas.
- Brito, J. (2009). Contabilidad Financiera. Octava edición. Ediciones Centro de Contadores. Caracas.
- Cervo, L. y Bervian, P. (1990). Metodología científica. McGraw – Hill. México.
- Código de Comercio. (1955). Gaceta de la República de Venezuela N° 475 Extraordinaria. De fecha 21 de diciembre de 1955. Imprenta Nacional.
- Ley de ejercicio de la contaduría pública (1973). Gaceta Oficial N° 30.273 de fecha 5 de diciembre de 1973.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial N° 36.860 del 30 de Diciembre de 1999
- Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y las Trabajadoras (2012). Gaceta Oficial N°6.076 de fecha 07 de mayo de 2012.
- Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social. (2012). Gaceta Oficial N° 39.912 del 30 de abril de 2012
- Ley de Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES). (2014). Gaceta Oficial N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014.
- Providencia Administrativa Que Regula El Registro Único De Información Fiscal (RIF). (2013). Gaceta Oficial N° 40.214 del 25 de julio de 2013.
- Resolución n° 019. Manual Que Establece Los Requisitos Únicos Y Obligatorios Para La Tramitación De Actos O Negocios Jurídicos En Los

Registros Principales, Mercantiles, Públicos Y Las Notarías. Gaceta Oficial N° 40.332. Caracas, 13 de enero de 2014

- Autor desconocido. 6 de octubre de 2010. “Sociedad anónima o Compañía por Acciones”. <http://www.buenastareas.com/ensayos/Sociedad-An%C3%B3nima-o-Compa%C3%B1a-De-Por-Acciones/861708.html>.
- <http://www.monografias.com/trabajos94/sociedades-mercantiles-venezuela/sociedades-mercantiles-venezuela.shtml#ixzz4Qrwwblws>
- <https://www.seniat.gov.ve/>
- <http://www.ivss.gov.ve/>
- [www.inces.gob.ve/](http://www.inces.gob.ve/)
- <http://faovel.banaviv.gov.ve/>
- <http://www.mpppst.gob.ve/mpppstweb/>
- <http://definicion.de/sociedad/>
- <https://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n>
- <http://www.definicion.org/produccion>
- <https://es.wikipedia.org/wiki/Cooperativa>
- <http://www.definicionabc.com/general/compania.php>
- <http://es.thefreedictionary.com/asociaci%C3%B3n>
- <https://es.wikipedia.org/wiki/Negocio>
- <http://deconceptos.com/ciencias-sociales/servicio#ixzz41UOU8BUx>
- <http://www.monografias.com/trabajos75/patrimonio-nociones-concepto-teorias/patrimonio-nociones-concepto-teorias2.shtml>
- <https://es.wikipedia.org/wiki/Bien>
- <http://definicion.mx/ganancia/>
- <https://es.wikipedia.org/wiki/Comercio>
- <https://es.wikipedia.org/wiki/Comercio>
- <https://es.wikipedia.org/wiki/Autogesti%C3%B3n>
- [https://es.wikipedia.org/wiki/Personalidad\\_jur%C3%ADdica](https://es.wikipedia.org/wiki/Personalidad_jur%C3%ADdica)

- [https://es.wikipedia.org/wiki/Acci%C3%B3n\\_\(finanzas\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Acci%C3%B3n_(finanzas))
- <https://es.wikipedia.org/wiki/Consentimientomáscapital>.
- <https://es.wikipedia.org/wiki/Socio>
- <https://es.wikipedia.org/wiki/Inversi%C3%B3n>
- <http://definicion.de/registro/>
- <https://es.wikipedia.org/wiki/Auditor%C3%ADa>
- <http://www.contraloriadf.gob.mx/contraloria/cursos/MARCOJURIDICO/pagnas/fac.php>
- [https://es.wikipedia.org/wiki/Bolsa\\_de\\_valores](https://es.wikipedia.org/wiki/Bolsa_de_valores)

## **ANEXOS**



**ANEXO 1. Procedimientos para la Constitución, Registro e Inscripción de las Compañías Anónimas en Venezuela.**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.  
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO SUCRE

NOMENCLADOR  
 424.2016.4.486



**RECIBO**

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO  
 08:00 A.M. - 4: 00 P.M.

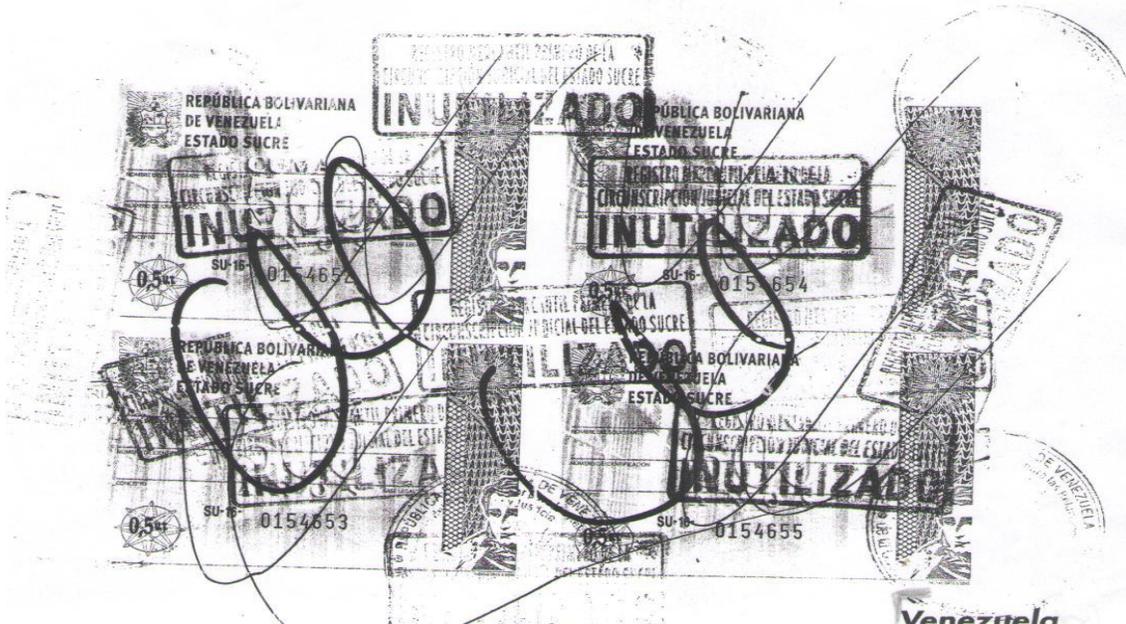
RM No. 424  
 206° y 157°

Nombres y Apellidos del Solicitante: **EMILIA DEL VALLE LOPEZ RODRIGUEZ**  
 Cédula de Identidad o Pasaporte: **V-5.706.494**  
 Teléfono(s): **S/N**  
 Tipo de Operación: **Solicitud de Denominación Comercial**  
 Razón Social: **COMERCIAL LOPEZ AMAYA**  
 Fecha de Ingreso: **13 de Octubre del 2016**

CONCEPTOS FISCO	MONTO (BS)
Artículo 91. Numeral 1.	354,00
<b>DERECHOS DE REGISTRO (BS):</b>	<b>0,00</b>
<b>DERECHOS DEL FISCO (BS):</b>	<b>354,00</b>

Nombre de la Oficina:  
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO SUCRE  
 Dirección:  
 Calle Mariño, C.C. Ciudad Cumaná, 2do piso, Locales 11-A 11-C y 1-C. Cumaná.  
 Teléfonos:  
 293-4310583

OTORGAMIENTO	VENCIMIENTO	ELABORADO POR :	HORA EMISIÓN
18   10   2016	18   10   2016	DELYROSE DE LA TRINIDAD RUIZ MARIN	09:30 a.m.



**ANEXO 2**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.  
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO SUCRE



NOMENCLADOR 424.2016.4.486  
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

**RECIBO**

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO  
 08:00 A.M. - 4: 00 P.M.

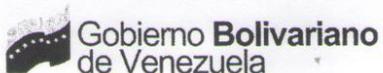
RM No. 424  
 206° y 157°

Nombres y Apellidos del Solicitante: **EMILIA DEL VALLE LOPEZ RODRIGUEZ**  
 Cédula de Identidad o Pasaporte: **V-5.706.494**  
 Teléfono(s): **S/N**  
 Tipo de Operación: **Solicitud de Denominación Comercial**  
 Razón Social: **COMERCIAL LOPEZ AMAYA**  
 Fecha de Ingreso: **13 de Octubre del 2016**

CONCEPTO	CANTIDAD
Anticipación	Mismo Día
CONCEPTOS REGISTRO	MONTO (BS)
Artículo 28. Anticipación	885,00
Artículo 86. Numeral 13.	177,00
<b>DERECHOS DE REGISTRO (BS):</b>	<b>1.062,00</b>
<b>DERECHOS DEL FISCO (BS):</b>	<b>0,00</b>

Nombre de la Oficina:  
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO SUCRE  
 Dirección:  
 Calle Mariño, C.C. Ciudad Cumaná, 2do piso, Locales 11-A 11-C y 1-C. Cumaná.  
 Teléfonos:  
 293-4310583

OTORGAMIENTO	VENCIMIENTO	ELABORADO POR:	HORA EMISIÓN
13   10   2016	18   10   2016	DELYROSE DE LA TRINIDAD RUIZ MARIN	09:29 a.m.



Ministerio del Poder Popular  
 para Relaciones Interiores y Justicia



**ANEXO 3**



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO SUCRE

RM No. 424  
206° y 157°

### RESULTADOS DE BÚSQUEDA DE DENOMINACIÓN MERCANTIL

Número de Trámite: **424.2016.4.486**

Fecha del día actual: **13/10/2016**

Denominación Solicitada: **COMERCIAL LOPEZ AMAYA**

Válido Hasta: **21/10/2016**

Solicitante: **EMILIA DEL VALLE LOPEZ RODRIGUEZ**

Documento de Identidad: **V-5.706.494**

Resultado Final: **Aceptado**

*El resultado fue entregado por:* **DELYROSE DE LA TRINIDAD RUIZ MARIN**

**ANEXO 4**



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

Fecha de Emisión: 11/10/2016

206\* y 157\*

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

**PLANILLA ÚNICA BANCARIA**

Número Planilla: 42400073509  
Número de Trámite: 424.2016.4.486

Tipo de Acto: SOLICITUD DE DENOMINACIÓN COMERCIAL

Nombre y Apellido del Solicitante  
EMILIA DEL VALLE LOPEZ RODRIGUEZ  
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante  
V-5.706.494

Nombre y Apellido del Depositante

CI/RIF/Pasaporte del Depositante

Firma del Depositante

Número Control: 347-0566-4766 (B)

Forma de Pago:  
Monto Efectivo  
Punto de Venta  
Pago por Internet

Tasa SAREN  
Tasa Municipal/Estadal  
MONTO TOTAL

1.062,00

MONTO EN LETRAS: MIL SESENTA Y DOS BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS

Sello de la Oficina

**Bancos Recaudadores**

0003 - Banco Industrial de Venezuela  
0102 - Banco de Venezuela  
0163 - Banco del Tesoro

Sello y Firma del Banco



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

Fecha de Emisión: 11/10/2016

206\* y 157\*

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

**PLANILLA ÚNICA BANCARIA**

Número Planilla: 42400073509  
Número de Trámite: 424.2016.4.486



Tipo de Acto: SOLICITUD DE DENOMINACIÓN COMERCIAL

Nombre y Apellido del Solicitante  
EMILIA DEL VALLE LOPEZ RODRIGUEZ  
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante  
V-5.706.494

Nombre y Apellido del Depositante

CI/RIF/Pasaporte del Depositante

Firma del Depositante

Número Control: 347-0566-4766 (B)

Forma de Pago:  
Monto Efectivo  
Punto de Venta  
Pago por Internet

Tasa SAREN  
Tasa Municipal/Estadal  
MONTO TOTAL

1.062,00

MONTO EN LETRAS: MIL SESENTA Y DOS BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS

Sello de la Oficina

**Bancos Recaudadores**

0003 - Banco Industrial de Venezuela  
0102 - Banco de Venezuela  
0163 - Banco del Tesoro

Sello y Firma del Banco

**ANEXO 5**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO SUCRE

RM No. 424  
206° y 157°

**RESERVA DE DENOMINACIÓN MERCANTIL**

Número de Trámite: **424.2016.4.486**

Fecha de la Reserva: **13/10/2016**

Denominación Reservada: **COMERCIAL LOPEZ AMAYA**

Solicitante: **EMILIA DEL VALLE LOPEZ RODRIGUEZ**

Documento de Identidad: **V-5.706.494**

Fecha límite para la presentación de los documentos: **24/11/2016**

*La Reserva de Nombre fue gestionada por:* **DELYROSE DE LA TRINIDAD RUIZ MARIN**

**ANEXO 6**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO SUCRE

RM No. 424  
206° y 157°

Municipio Sucre. 3 de Noviembre del Año 2016

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ELSSY CAROLINA MONTEVERDE LOPEZ IPSA N.: 128756, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **22**, TOMO -53-A **RM424**. Derechos pagados **BS: 14.248,00** Según Planilla RM No. **42400073950**, Banco No. **73950** Por **BS: 10.336,30**. La identificación se efectuó así: **EMILIA DEL VALLE LÓPEZ RODRIGUEZ, JORGE ANTONIO AMAYA GONZALEZ, C.I: V-5.706.494, V-13.396.446.**

Abogado Revisor: **MARIA JOSE NUÑEZ CASTAÑEDA**

EXPIDASE COPIA CERTIFICADA. LA INSERCIÓN FUE HECHA  
SANCHEZ



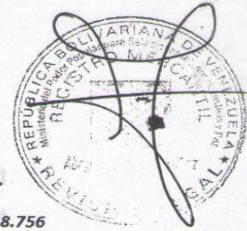
**REGISTRADORA MERCANTIL (Auxiliar)**  
Abogado **LOURDES URBANEJA DE BLANCO**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**COMERCIAL LOPEZ AMAYA, C.A**  
Número de expediente: **424-14734**  
**CONST**

**SAREN**

**ANEXO 7**

  
ELSSY C. MONTEVIDEO DE L.  
ABOGADA  
IMPREABOGADO Nº 128.756



Nosotros, **EMILIA DEL VALLE LOPEZ RODRIGUEZ** y **JORGE ANTONIO AMAYA GONZALEZ**, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de la cédulas de identidad **Nros. V-5.706.494 y V-13.396.446**, respectivamente y de este domicilio, declaramos: que hemos venido a constituir, como en efecto constituimos formalmente una Compañía Anónima, que se regirá por las disposiciones de la Ley y por las cláusulas contenidas en este documento, que se redacta con la amplitud para que a la vez sirva de Estatutos Sociales de la empresa.

#### **CAPITULO I**

##### **DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO:**

**PRIMERA:** La Compañía se denominará **COMERCIAL LOPEZ AMAYA, C.A**

**SEGUNDA:** El domicilio de la compañía será en Urbanización Los Chaguaramos, Calle Los Sauces Nº 31, Municipio Sucre, del Estado Sucre y podrá establecer sucursales, agencias, depósitos u oficinas en cualquier otro lugar del territorio nacional y en el extranjero.

**TERCERA:** La duración de la Sociedad es de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disminuirse si así lo acordare una Asamblea General de Accionistas.

**CUARTA:** El objeto de la compañía será la recuperación de carteras de créditos y cuentas por cobrar de otras compañías a la que les prestará sus servicios de cobranzas y en fin todo objeto relacionado con dicho ramo que surja de acuerdo a la nueva tecnología y cualquier actividad de lícito comercio permitida por la Ley, relacionada con su objeto principal.

#### **CAPITULO II**

##### **DEL CAPITAL:**

**QUINTA:** El capital de la Compañía es de **UN MILLON DE BOLIVARES (Bs.1.000.000,00)**, divididos en **CIEN (100)** acciones de

### **ANEXO 8**

**DIEZ MIL BOLIVARES (Bs.10.000,00)** cada una. Este capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas de la manera siguiente: La accionista **EMILIA DEL VALLE LOPEZ RODRIGUEZ**, antes identificada ha suscrito **CINCUENTA (50) acciones**, es decir la cantidad **QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.500.000,00)**, el accionista **JORGE ANTONIO AMAYA GONZALEZ**, anteriormente identificado ha suscrito **CINCUENTA (50) acciones**, es decir la cantidad **QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.500.000,00)**, la cancelación de dichas acciones las han hecho a través de Inventario de Bienes, debidamente realizado y firmado por Contador Público colegiado, el cual demuestra la totalidad del pago del capital social de la Empresa y se acompañará para que sea agregado al Expediente que se abra con motivo de la inscripción de esta empresa.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS ACCIONES:**

**SEXTA:** Las acciones son indivisibles, de igual valor y confieren iguales derechos a sus propietarios y cada una de ellas representan un voto en las Asambleas, y la propiedad de las mismas se demuestra con la inscripción en los Libros de Accionistas de la Compañía. En caso de Cesión, el Libro debe ser firmado por el cedente y cesionarios.

**SEPTIMA:** En el caso que algún accionista desee vender parte o la totalidad de sus acciones debe manifestarlo por escrito a la Junta Directiva para que esta lo haga por el mismo Órgano del conocimiento de los demás accionistas, quienes tienen un plazo de diez días para manifestar si está dispuesto a adquirirlas acciones puestas en venta, caso contrario, el accionista vendedor lo podrá ofrecer a terceras personas.

**OCTAVA:** Los accionistas tienen derecho preferencial de suscribir nuevas acciones en los aumentos del capital que acuerde la Asamblea en proporción al número de acciones de la Sociedad.

### **CAPITULO IV**

#### **DE LOS ACCIONISTAS:**

**NOVENA:** Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de las sesenta

## **ANEXO 9**

(60) siguientes al cierre del año económico; y las Extraordinarias cada vez que convenga a los intereses de la Compañía.

**DECIMA:** Las Asambleas serán convocadas por el funcionario de la Junta Directiva que tenga tal facultad, por lo menos con diez días de anticipación a la fecha de su realización. Esta convocatoria se hará por medio de cartas, telegramas, correos o por la prensa, prescindiéndose de este tipo de convocatorias cuando se encontrare presente un número de accionistas que represente la totalidad del Capital de la Empresa.

**DECIMA PRIMERA:** Entre las atribuciones de la Asamblea general de accionistas, están las siguientes: aprobar, modificar o improbar el balance anual, previo el informe del comisario, designar los miembros de la Junta Directiva, determinar conforme a la Ley a estos Estatutos el reparto de los dividendos por utilidades líquidas recaudadas; nombrar el Comisario y resolver sobre cualquier asunto que relacionado con la empresa le sea sometido a su consideración.

## **CAPITULO V**

### **DE LA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA**

**DECIMA SEGUNDA:** La dirección de la Compañía estará a cargo de Un (01)-Presidente y Un (01) Vicepresidente, quienes podrán ser reelegidos y durará en su cargo Cinco (05) años.

**DECIMA TERCERA:** El Presidente y Vicepresidente de la Compañía, tendrá las amplias atribuciones y poderes para la representación legal de la Compañía y dentro de sus facultades conjuntas o separadamente tendrán las siguientes atribuciones: Abrir y movilizar cuentas bancarias, librar letras de cambio y aceptar las que libren en la Compañía, avalar, endosar y en general firmar todos los documentos públicas, contratos y efectos de comercio, títulos valores en relación a la sociedad. Asimismo firmar todos los documentos públicos emanados de las decisiones de la Asamblea de accionistas, solicitar créditos bancarios con o sin garantía, comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos, gravarlos e hipotecarlos; así como celebrar contratos con empresas nacionales o extranjeras. El Presidente podrá también designar apoderados judiciales e investirlo de la autoridad necesaria para la

## **ANEXO 10**

mayor defensa de los derechos e intereses de la sociedad. El Director gerente tendrá las funciones que le designe la Junta Directiva.

**DECIMA CUARTA:** El Presidente y Vicepresidente, actuando conjunta o separadamente, serán los ejecutores de las decisiones tomadas por la Junta Directiva teniendo a su cargo la conducción de la Empresa en todas las actividades, quienes además podrán administrar y disponer de los bienes muebles, actuar y obrar por la Sociedad y obligarla; representarla ante las autoridades administrativas, fiscales, civiles y judiciales y ante los organismos civiles y particulares; nombrar y remover al personal que ha de laborar en la Compañía, asignarle sus remuneraciones, pudiendo al efecto celebrar toda clase de contratos, constituir apoderados judiciales delegando en los apoderados todas o partes de las atribuciones que le confieren estos estatutos.

**DECIMA QUINTA:** Los administradores de la Sociedad, para cumplir con lo indicado en el artículo 244 del Código de Comercio, antes de dar inicio a sus funciones la compañía, deberán depositar en la caja social, cinco (05) acciones, si son socios, y de no serlos, una fianza o una garantía equivalente, hasta tanto queden aprobadas sus gestiones.

**DECIMA SEXTA:** La Compañía tendrá Un (01) Comisario con y durará Un (01) año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido, por decisión de la Asamblea y de no haber nuevo nombramiento deberá permanecer y ejecutar su cargo, hasta ser reemplazado.

## **CAPITULO VI**

### **DEL BALANCE:**

**DECIMA SEPTIMA:** El ejercicio de la Compañía comenzará el día Primero de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año, a excepción de este su primer ejercicio que se iniciará el mismo día de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el 31 de Diciembre de presente año, para luego tomar el primero de Enero del año próximo venidero.

**DECIMA OCTAVA:** El 31 de Diciembre de cada año, se cortarán las cuentas y se formará el balance general y la liquidación de ganancias y pérdidas del ejercicio, debiendo presentarse todo oportunamente al

## **ANEXO 11**

Comisario, a fin de que con el informe de éste, sea sometido por la Junta Directiva a la consideración de la Asamblea.

**DECIMA NOVENA:** El cierre de las cuentas de la Compañía, en la fecha señalada en el artículo anterior, se hará de las deducciones de los apartados necesarios para cubrir los gastos por depreciación, obsolescencias, desgastes de los bienes de la empresa, obligaciones derivadas de la Ley del Trabajo, provisión para cuentas perdidas, impuestos sobre la renta y cualquiera otros elementos de gastos aplicables al ejercicio de la utilidad líquida así obtenida, se harán luego los siguientes apartados: a) por lo menos el cinco por ciento (5%) anual para formar el fondo de reserva legal previsto en el artículo 262 del Código de Comercio, b) Una cantidad del diez a quince por ciento (10 al 15%) a juicio de la Junta Directiva, con destino a una reserva general, c) Si quedare algún remanente, una vez hechas las deducciones anteriores la Asamblea decidirá el destino del mismo.

#### **CAPITULO VII**

##### **DISPOSICIONES FINALES:**

**VIGESIMA:** Para el primer período de Cinco (05) años se ha hecho el siguiente nombramiento: **Presidente: EMILIA DEL VALLE LOPEZ RODRIGUEZ**, ampliamente identificada, **Vicepresidente: JORGE ANTONIO AMAYA GONZALEZ**, plenamente identificada y **Comisario:** **EUNICE CAROLINA HERNANDEZ ASTUDILLO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nº V-12.662.381**, Contador Público Colegiado, inscrita bajo el Nº 87.104.

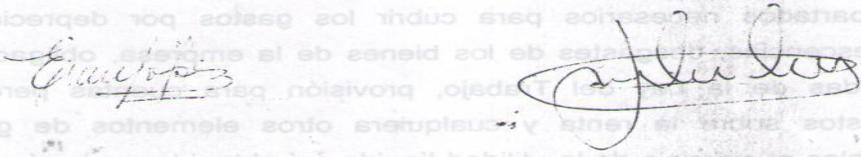
**VIGESIMA PRIMERA:** Se autoriza a la socia **EMILIA DEL VALLE LOPEZ RODRIGUEZ**, para que haga las participaciones correspondientes al Registrados Mercantil y efectúe las publicaciones de Ley.

Declaro bajo juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores ó títulos del acto jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, la cual puede ser corroborado por los órganos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez

#### **ANEXO 12**

Declaro que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito.

Cumaná, Octubre de 2016.-



CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES:

VIGESIMA: Para el primer periodo de Cinco (05) años se ha hecho el siguiente nombramiento: Presidente: EMILIA DEL VALLE LOPEZ RODRIGUEZ, ampliamente identificada, Vicepresidente: JORGE ANTONIO AMAYA GONZALEZ, plenamente identificada y Comisario: EUNICE CAROLINA HERNANDEZ ASTUILLLO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.662.381, Contador Público Colegiado, inscrita bajo el N° 87.104.

VIGESIMA PRIMERA: Se autoriza a la socia EMILIA DEL VALLE LOPEZ RODRIGUEZ para que haga las participaciones correspondientes al Registro Mercantil y efectúe las publicaciones de Ley.

Declaro bajo juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, las cuales pueden ser controladas por los órganos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y  
 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

Fecha de Emisión: 20/10/2016

206° y 157°

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



SERVICIO AUTÓNOMO  
 DE REGISTROS  
 Y NOTARIAS

**PLANILLA ÚNICA BANCARIA**

Número Planilla: 42400073950  
 Número de Trámite: 424.2016.4.925



Tipo de Acto: CONSTITUCIÓN COMPAÑÍAS ANÓNIMAS ( )

Nombre y Apellido del Solicitante  
 EMILIA DEL VALLE LOPEZ RODRIGUEZ  
 CI/RIF/Pasaporte del Solicitante  
 V-5.706.494

Nombre y Apellido del Depositante

CI/RIF/Pasaporte del Depositante

Firma del Depos tante

Número Control: 037-7064-7764 (8)

Forma de Pago:	Tasa SAREN
Monto Efectivo	Tasa Municipal/Estadal
Punto de Venta	MONTO TOTAL
Pago por Internet	14.248,00

MONTO EN LETRAS: CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLIVARES CON CERO CENTIMOS

**Bancos Recaudadores**

Sello de la Oficina

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0163 - Banco del Tesoro
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0108 - Banco Provincial

Sello y Firma del Banco

**ANEXO 14**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.  
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO SUCRE



NOMENCLADOR 424.2016.4.925  
 SERVICIO PÚBLICO DE REGISTROS NOTARIALES

**RECIBO**

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO  
 08:00 A.M. - 4: 00 P.M.

RM No. 424  
 206° y 157°

Nombres y Apellidos del Solicitante: **EMILIA DEL VALLE LOPEZ RODRIGUEZ**  
 Cédula de Identidad o Pasaporte: **V-5.706.494**  
 Teléfono(s): **S/N**  
 Tipo de Operación: **Constitución Compañías Anónimas**  
 Razón Social: **COMERCIAL LOPEZ AMAYA, C.A**  
 Fecha de Ingreso: **24 de Octubre del.2016**

CONCEPTO	CANTIDAD
Compañía Extranjera	No
CONCEPTOS REGISTRO	MONTO (BS)
Artículo 86. Numeral 1.	1.947,00
Artículo 86. Numeral 6.	885,00
Artículo 85. Numeral 14.	10.000,00
Artículo 86. Numeral 11.	1.416,00
<b>DERECHOS DE REGISTRO (BS):</b>	<b>14.248,00</b>
<b>DERECHOS DEL FISCO (BS):</b>	<b>10.336,30</b>

Nombre de la Oficina:  
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO SUCRE  
 Dirección:  
 Calle Mariño. C.C. Ciudad Cumaná, 2do piso, Locales 11-A 11-C y 1-C. Cumaná.  
 Teléfonos:  
 293-4310583

OTORGAMIENTO: 27 | 10 | 2016      VENCIMIENTO: 23 | 12 | 2016      ELABORADO POR: EULALYS MARIA GONZALEZ RAMOS      HORA EMISIÓN: 11:02 a.m.

**ANEXO 15**

LCDO.

CONTADOR PÚBLICO

*CUMANA – Estado Sucre*

**INFORME DE COMPILACION DE INFORMACION FINANCIERA**

***A LOS CIUDADADOS***

***PRESENTE***

Sobre la base de la información proporcionada por los **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** y **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, titulares de las cédulas de identidad **V-XXXXXXXX** **V-XXXXXXXX**, respectivamente, he compilado, de acuerdo con la norma internacional de servicios relacionados 4410 (NISR 4410), “trabajos para compilar información financiera”, el inventario de bienes de la empresa en formación **XXXXXXXX, C.A.**, al **XX/XX/XXXX**, como bienes de su propiedad, que se acompañan en el anexo. No he auditado ni revisado esta información financiera y consecuentemente, no expreso ninguna opinión sobre la misma.

El marco conceptual para informe financiero que sirvió de base para la compilación del inventario de bienes que se anexa, fueron los principios de contabilidad generalmente aceptados de la República Bolivariana de Venezuela (VEN NIF).

**USUARIOS PREVISTOS Y USOS ESPECIFICOS.**

Este informe se prepara para entregar al auditor independiente con la finalidad de que lleve a cabo el trabajo de atestiguamiento sobre la existencia y propiedad de los bienes muebles incluidos en el inventario adjunto.

**Cumaná, a los XX días del mes de XXX del XXXX.**

---

LCDA..XXXXXXXX

C.I..XXXXXXXX

C.P.C..XXXXXXXX

**ANEXO 16**

LCDO.

CONTADOR PÚBLICO

CUMANA – Estado Sucre

**INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE. -**

**A la sociedad mercantil en Formación. -**

**xxxxxxxxxx, C.A**

He sido contratado para informar sobre el inventario de bienes muebles adjunto, que representa parte del aporte como capital social, realizado por los accionistas de la empresa en formación **xxxxxxxxxx, C.A**, al **.X/XX/XXXX.**, según se evidencia en el acta para la constitución de la entidad.

Los administradores de la empresa en formación **xxxxxxxxxx, C.A**, son los responsables de la preparación y presentación del inventario de bienes muebles e inmuebles, tomando en consideración los valores aprobados por los accionistas para conformar su aporte de capital social.

Mi responsabilidad consiste en expresar una conclusión, sobre la propiedad y existencia de los bienes muebles incluidos en el inventario preparado y presentado por los administradores de la empresa en formación **xxxxxxxxxx, C.A**, con base en mis procedimientos, la cual fue realizada de conformidad con la Norma Internacional para trabajos de atestiguamiento, distintos de auditorías y revisión de estados financieros, numero 3000 (NITA 3000).

Un trabajo de atestiguamiento para informar sobre el inventario de bienes muebles aportado por los accionistas de una empresa en formación como parte del capital social, implica llevar a cabo procedimientos para obtener evidencia sobre propiedad y existencia de los bienes contenidos en el referido inventario. La norma prevé que cumple con los

**ANEXO 17**

requerimientos éticos, y que planifique y realice el procedimiento para obtener una seguridad razonable de que los bienes aportados existan y son propiedad de los accionistas de la empresa en formación. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor independiente de la empresa, lo cual incluye la revisión de los documentos que demuestran la titularidad de la propiedad de los bienes y la inspección física para comprobar su existencia.

Mi conclusión se ha formado sobre la base de la evidencia obtenida. De los criterios que utilice para formar la conclusión son los relacionados con la existencia y propiedad de los bienes muebles incluidos en el inventario al **X/XX/XXXX**. En conclusión, respecto a todo lo importante:

- A) Los bienes muebles que se presentan en el inventario al **X/XX/XXXX**., existen.
- B) Son propiedad de los accionistas de la empresa en formación, aprobados por ellos, con el fin de conformar su aporte en la suscripción del capital social de la empresa en formación **xxxxxxx, C.A.**

#### **USUARIOS PREVISTOS Y PROPOSITOS.**

Este informe está dirigido únicamente para tramitar ante el registro mercantil primero de la circunscripción judicial del estado sucre, la constitución de la empresa **xxxxxxx, C.A.**

---

LCDO..XXXXXXXXXXXXX

C.I..XXXXXXX

**C.P.C..XXXXXXXXXXXXX**

**xxxxxxx, C.A**

**ANEXO 18**

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN  
JUDICIAL DEL ESTADO SUCRE.

SU DESPACHO

“XXXXXXXXXXXXXXXXX, C.A”

Yo, **XXXXXXXXXXXXX**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de identidad número **V-XXXXXXXX**, de profesión Contador Público, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Sucre. bajo el N° **XXXXXXXX**, manifiesto mi decisión de aceptar la designación del cargo de **Comisario** de la sociedad:” **XXXXXXXXXXXXX, C.A**”, que ejerceré de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código de Comercio, los estatutos de la mencionada sociedad, las Normas Interprofesionales para el Ejercicio de la Función de Comisario y el ordenamiento jurídico vigente.

A tales efectos, acompaño Certificado de Inscripción y Solvencia N° **XXXXX** Expedido por el Colegio de Contadores Publico del Estado Sucre, de Conformidad con el Artículo 3 de las Normas Interprofesionales para el Ejercicio de la Función de Comisario.

Constancia que se expide en la ciudad de Cumaná, Municipio Sucre del Estado Sucre, a los (X) días del mes de XXX del año XXXX.

---

Lcdo. XXXXXXXXXXXXXXX.

**Contador Público Colegiado**

**C.P.C- XXXXX**

**ANEXO 19**

## HOJAS DE METADATOS

### Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 1/6

<b>Título</b>	<b>Procedimientos para la constitución, registro e inscripción de las compañías anónimas en Venezuela, año 2016.</b>
<b>Subtítulo</b>	

#### Autor(es)

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Código CVLAC / e-mail</b>	
Isabel Cristina Coromoto Díaz Guzmán	<b>CVLAC</b>	<b>23.923.120</b>
	<b>e-mail</b>	Isa_cc_dg@hotmail.com
	<b>e-mail</b>	isaccdg@gmail.com
Ana Paola Nepi Gómez	<b>CVLAC</b>	<b>21.099.702</b>
	<b>e-mail</b>	Ap_ng@hotmail.com
	<b>e-mail</b>	
Estefanía José Rivas López	<b>CVLAC</b>	<b>20.347.591</b>
	<b>e-mail</b>	Estefaniarivas333@gmail.com
	<b>e-mail</b>	

#### Palabras o frases claves:

constitución, registro, inscripción y compañía anónima.

## Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 2/6

Líneas y sublíneas de investigación:

<b>Área</b>	<b>Subárea</b>
Ciencias administrativas	Contaduría

### RESUMEN

El presente trabajo tiene como propósito estudiar cuales son los procedimientos para la constitución, registro e inscripción de las compañías anónimas en Venezuela, tomando en cuenta los deberes formales que debe cumplir toda empresa para su puesta en marcha según las leyes venezolanas vigentes, así como los riesgos que acarrea sus incumplimientos y el rol que cumple el contador público a la hora de dar asesoría, tomando en cuenta que éste profesional tiene amplia capacidad para desarrollar diversidad de funciones. La investigación está orientada hacia un tipo de investigación documental-descriptiva, debido a que la misma está basada en una serie de documentos y trabajos realizados. La técnica e instrumento de recolección de la información fue la revisión documental, ya que se realizó una revisión y análisis de fuentes documentales, así como de su contenido extraído de fuentes válidas y confiables. Una vez realizado el estudio de la información, se determinó que es de suma importancia la preparación y actualización constante que tenga el contador público, ya que servirá de base fundamental para así ahorrar tiempo y recursos a la hora de constituir una compañía anónima, pues los socios al emprender un negocio, deben cumplir a cabalidad ciertos deberes formales para evitar demoras exageradas en los trámites requeridos y pagos inoportunos por falta de la información adecuada.

## Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 3/6

Contribuidores:

Apellidos y Nombres	ROL / Código CVLAC / e-mail	
MSc. Vicente Narváez.	ROL	CA <input type="checkbox"/> AS <input checked="" type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input type="checkbox"/>
	CVLAC	5.692.226
	e-mail	Vic_narvaez@yahoo.es
	e-mail	

Fecha de discusión y aprobación:

Año	Mes	Día
2017	2	17

Lenguaje: SPA \_\_\_\_\_

**Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 4/6**

Archivo(s):

<b>Nombre de archivo</b>	<b>Tipo MIME</b>
<b>Tesis-DíazI, NepiA,RivasE.doc</b>	<b>Application/word</b>

Alcance:

Espacial: \_\_\_\_\_ (Opcional)

**Temporal:** \_\_\_\_\_ **(Opcional)**

**Título o Grado asociado con el trabajo:** Licenciado(a) en contaduría pública

**Nivel Asociado con el Trabajo:** Licenciado(a)

**Área de Estudio:** Contaduría Pública

**Institución(es) que garantiza(n) el Título o grado:** Universidad de Oriente

# Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 5/6



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
RECTORADO

CUN°0975

Cumaná, 04 AGO 2009

Ciudadano  
**Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ**  
Vicerrector Académico  
Universidad de Oriente  
Su Despacho

Estimado Profesor Martínez:

Cumplo en notificarle que el Consejo Universitario, en Reunión Ordinaria celebrada en Centro de Convenciones de Cantaura, los días 28 y 29 de julio de 2009, conoció el punto de agenda **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR TODA LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UDO, SEGÚN VRAC N° 696/2009"**.

Leído el oficio SIBI – 139/2009 de fecha 09-07-2009, suscrita por el Dr. Abul K. Bashirullah, Director de Bibliotecas, este Cuerpo Colegiado decidió, por unanimidad, autorizar la publicación de toda la producción intelectual de la Universidad de Oriente en el Repositorio en cuestión.



Comunicación que hago a usted a los fines consiguientes.

Cordialmente,

**JUAN A. BOLAÑOS CUMBELE**  
Secretario



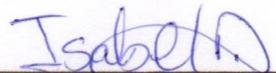
C.C.: Rectora, Vicerrectora Administrativa, Decanos de los Núcleos, Coordinador General de Administración, Director de Personal, Dirección de Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contraloría Interna, Consultoría Jurídica, Director de Bibliotecas, Dirección de Publicaciones, Dirección de Computación, Coordinación de Teleinformática, Coordinación General de Postgrado.

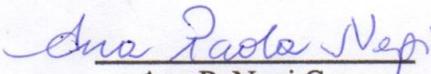
JABC/YGC/marija

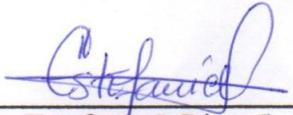
Apartado Correos 094 / Telfs: 4008042 - 4008044 / 8008045 Telefax: 4008043 / Cumaná - Venezuela

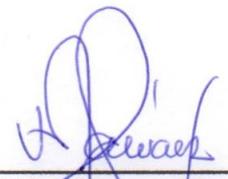
**Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso- 6/6**

**Artículo 41 del REGLAMENTO DE TRABAJO DE PREGRADO (vigente a partir del II Semestre 2009, según comunicación CU-034-2009) :** “los Trabajos de Grado son de la exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente, y sólo podrán ser utilizados para otros fines con el consentimiento del Consejo de Núcleo respectivo, quien deberá participarlo previamente al Consejo Universitario para su autorización”.

  
Isabel Cristina C. Díaz G.  
C.I 23.923.120  
Autora

  
Ana P. Nepi G.  
C.I 21.099.702  
Autora

  
Estefanía J. Rivas L.  
C.I 20.347.591  
Autora

  
MSc. Vicente Narváez  
C.I 5.692.226  
Profesor Asesor